

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

30 de Diciembre de 1994

Núm. 224

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS:		APROBACION POR EL PLENO del Proyecto de	
Proyectos de Ley (P.L.)		Ley de Presupuestos Generales de la	
P.L. 40-VII		Comunidad de Castilla y León para	
		1.995.	12226

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley. P.L.

P.L. 40-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesiones Extraordinarias celebradas los días 21 y 22 de Diciembre de 1.994, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.995, P.L. 40-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de Diciembre de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

Fascículo Primero.

APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto como instrumento básico que concreta la política económica de la Junta de Castilla y León, se ha elaborado en consonancia con los objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Regional, pretendiendo en el contexto económico nacional e internacional previsible para 1995, contribuir a la consolidación de la recuperación económica, aumentar el empleo y mejora la renta de los castellano-leoneses.

Las ayudas de compensación de rentas al sector agrario financiadas por el FEOGA-GARANTIA, se presupuestan al igual que en 1994 en una sección específica llamada Política agraria Común articulándose con las demás secciones en un sistema de doble presupuesto.

Sin perjuicio de las restricciones que implica la contención del gasto público, es necesario continuar el trabajo iniciado en relación con las grandes obras de infraestructuras, que constituyen uno de los principales factores para la integración y desarrollo económico Regional.

Los Presupuestos que se aprueban, pretenden perseguir en el objetivo de disminuir el déficit público con la moderación en el crecimiento del gasto, en desarrollo del acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1992-1996, adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992.

Desde el punto de vista sistemático, el Texto articulado de la Ley mantiene los mismo criterios ordenadores de su contenido, que se utilizaron en anteriores Leyes de presupuestos en aras del principio de seguridad jurídica, persiguiendo con ello una mejor inteligencia y una más fácil utilización de este importante instrumento normativo. La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, trece disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, en ella cabe destacar:

En el Título I "De los Créditos Iniciales y su Financiación", igual que la Ley de Presupuestos de 1994, con la misma finalidad de dar información más precisa sobre las líneas de la política económica de la Junta de Castilla y León, incluye la distribución del gasto por funciones a realizar.

Se introduce en el artículo 1º de ésta Ley, la expresa identificación del contenido de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en consonancia con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

En el Título II, "Régimen General de los Créditos", se ha estimado conveniente suprimir el régimen especial

para la consideración de bajas desproporcionadas o temerarias en la Contratación por el procedimiento de subasta, para la Administración de la Comunidad.

El Título III, "De las Modificaciones de Crédito", introduce, como principio general, que cualquier modificación de crédito que afecte a Fondos Comunitarios, deberá someterse a informe previo de la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios, como requisito necesario, en orden a conseguir la correcta ejecución presupuestaria de los créditos de dichos Fondos.

Por otra parte, como mejora técnica se da el tratamiento de generación de crédito, a los procedentes de prescripciones, bajas o anulaciones comprendidas en las relaciones nominales de acreedores, que en ejercicios anteriores se regulaban como incorporación de crédito.

El Título V, "De las Subvenciones y Otras Transferencias", incluye en el régimen especial de anticipos por subvenciones, las realizadas con cargo al programa 073 (lucha contra las drogodependencias), manteniendo el resto de programas excepto el 013 (Dirección y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social).

El Título VI, "De los créditos de Inversión", establece en su Capítulo II la regulación del Plan de Cooperación Local, que encauza la cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio.

Desaparece del Título VIII, "Tributos y Otros Ingresos", la actualización expresa de la "Tasa por servicios de inspección técnica de vehículos", debido a que durante el ejercicio 1994 se ha producido la privatización de los servicios por los que era exigida.

La Disposición Adicional Decimotercera añade un párrafo al artículo 136 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, determinando la exclusión de fiscalización previa de los derechos.

La Disposición Transitoria Primera, "De la Gerencia Regional de la Salud", establece la aplicación del régimen presupuestario general a la misma, para facilitar la aplicación de lo previsto en el Título VI de la Ley de Ordenación del sistema Sanitario de Castilla y León.

Se traslada a la Disposición Final Primera, la especificación de las Normas Supletorias, por considerarse su lugar idóneo desde un punto de vista técnico.

TÍTULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1º.- Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 1995 se integran por:

- a) El Presupuesto de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de la Sección "Política Agraria Común".
- c) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- d) Los Presupuestos de las empresas públicas de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos

1. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1995, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 229.846.097.000.-pesetas (doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis millones noventa y siete mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 127.000.000.-pesetas (ciento veintisiete millones de pesetas).

3. Se aprueba el Presupuesto de ayudas de la Política Agraria Común por un importe de 101.515.334.000.-pesetas (ciento un mil quinientos quince millones trescientas treinta y cuatro mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 2.135.000.000.-pesetas (dos mil ciento treinta y cinco millones). Su ordenación sistemática se incorpora como anexo al estado de ingresos del Presupuesto.

5. Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe según anexo se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad	1.662.935
Administración General	3.766.513
Seguridad y Protección Civil	92.467
Seguridad y Protección Social	21.544.127
Promoción Social	7.179.753
Sanidad	24.154.767
Educación	287.890
Vivienda y Urbanismo	12.285.966
Bienestar Comunitario	13.200.739
Cultura	13.602.797
Otros Servicios Comunitarios y Sociales	268.000
Infraestructuras Básicas y Transporte	27.906.268
Infraestructuras Agrarias	27.600.448
Invest. Científica, Técnica y Aplicada	833.168
Regulación Económica	4.212.009

Regulación Comercial	1.287.397
Regulación Financiera	2.316.655
Agricultura y Ganadería	30.674.718
Industria	8.713.955
Energía	1.547.395
Minería	2.816.803
Turismo	2.080.219
Transfer. a Admones. Públicas y Territoriales	5.443.173
Deuda Pública	16.367.935
TOTAL	229.846.097

6. Los presupuestos de las empresas públicas de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

TITULO II

REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

CAPITULO I. Destino de los créditos

Artículo 3º. Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI, y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos de la Sección 31 estarán vinculados a nivel de Capítulo y Programa.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 18º. de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promoción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

- a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.

b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.

c) De concepto económico para el resto de los gastos.

CAPITULO II. De la gestión de los gastos

Artículo 4º. Créditos de la Sección Política Agraria Común

Los créditos consignados en el estado de gastos de la sección Política Agraria Común, se regirán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación, por las normas que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 5º. Régimen de los Créditos de la Política Agraria Común

1. Todos los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección de Política Agraria Común, tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

2. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Organismo competente y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Con cargo a los créditos a que se refiere este artículo, sólo podrán ordenarse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

Artículo 6º. De la Gestión de determinados Créditos

1. Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública", serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 "Política Agraria Común" por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. Los créditos del programa de gasto número 064 "Oficina de Información y Portavoz de la Junta", incluidos en la Sección 01 "Consejería de Presidencia y Administración Territorial" serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 7º. Autorización de Gastos por la Junta de Castilla y León

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizado el gasto en los siguientes casos:

1º. Cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

2º. En el caso de subvenciones, cuando el gasto a autorizar por beneficiario sea superior a cien millones.

3º. Para establecer Convenios de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de la Junta supere los veinticinco millones de pesetas.

Artículo 8º. Autorización de gasto para subvenciones por los Consejeros

1. Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores generales competentes por razón de la materia y en los Delegados Territoriales.

2. Durante 1995 la concesión de las subvenciones plurianuales con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1.887/1991, podrán realizarse por el Consejero competente cuando individualmente no supere la cifra de 2,5 millones por expediente. En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Artículo 9º. Compromisos de Gasto

No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones que se destinen exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley o las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 10º. Obligaciones y Pagos

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al veinticinco por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las correspondientes a transferencias a Consorcios en las que ésta participe podrán ser librados por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

CAPITULO III. De la contratación

Artículo 11º. Normas de Contratación Administrativa

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas, en los cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

4. En el procedimiento de adjudicaciones por subasta se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Artículo 12º. Convenios de Cooperación

1. Los Convenios de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en todo caso en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Cooperación con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios, conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones

que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

En los casos previstos para las Administraciones Públicas por la Ley de Contratos del Estado, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios, garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas.

TITULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

CAPITULO I. Normas generales

Artículo 13º.- Principios Generales

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no resulte modificada por la presente.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

3. La propuesta de modificación, autorizada por el Consejero correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

4. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios, excepto los previstos en el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios.

5. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

CAPITULO II.- Incorporación de Créditos

Artículo 14º.- Incorporación de transferencias finalistas

Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 15º.- Incorporaciones especiales.

1. Se incorporarán al presupuesto los créditos que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido objeto de incorporación, así como aquellos créditos del ejercicio 1994 que se hubieran comprometido, siempre que los mismos estuviesen vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las Empresas adjudicatarias.

2. Se podrán incorporar los saldos de créditos, que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido objeto de incorporación, vinculados a los Convenios suscritos para la construcción de apartamentos de estudiantes con los Ayuntamientos y Universidades de Salamanca y Valladolid, respectivamente, dentro del programa 018 "Ordenación y Promoción de Viviendas".

3. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO III.- Transferencias de Crédito

Artículo 16º.- Limitaciones

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Estas limitaciones se referirán a nivel de concepto económico aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.

b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.

c) Los créditos financiados por la Unión Europea mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

Artículo 17º.- Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos de Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán informados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos de inversión, por cambio de programa.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda previo informe de la intervención delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada, versará sobre:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.

b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.

c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde a la Junta de Castilla y León resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

CAPITULO IV.- Créditos ampliables

Artículo 18º.- Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el

artículo 27 de esta Ley y el Fondo de Convenio del Personal Laboral.

d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los fondos destinados a medidas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria Común.

h) Los destinados al pago de tributos locales.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 19º.- Autorización de Ampliaciones

1. Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que mantengan el equilibrio presupuestario por tener financiación, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda, en caso contrario la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

2. Las de pensiones de Seguridad Social de Invalidez y Jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

CAPITULO V.- Generación de créditos

Artículo 20º.- Autorización para la Generación de Créditos

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que el Consejero de Economía y Hacienda determine en función de la materia:

a) Las rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) El cumplimiento de Convenios con otras Administraciones y entidades o ingresos de carácter finalista.

c) Ingresos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.

d) Los procedentes de prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superaren dichas cuantías, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del Artículo 16 de la presente Ley. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

3. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León, por reintegros de anticipos al personal y por compromisos de ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; para las restantes, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VI.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Artículo 21º.- Informes previos

Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I.- De los regímenes retributivos

Artículo 22º.- Normas Generales

1. Con efectos de 1 de enero de 1995, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 3,5 por ciento con respecto a las de 1994, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante 1995, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. El número de plazas de nuevo ingreso será inferior al que resulte de aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

Artículo 23º.- Del personal no laboral

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.740	67.680
B	1.496.088	54.144
C	1.115.232	40.632
D	911.892	27.120
E	832.476	20.340

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30	1.547.856
29	1.388.412
28	1.330.008
27	1.271.604
26	1.115.580
25	989.772
24	931.368
23	872.988
22	814.572

21	756.288
20	702.516
19	666.612
18	630.744
17	594.852
16	559.008
15	523.116
14	487.248
13	451.356
12	415.464
11	379.620
10	343.740
9	325.812
8	307.836
7	289.932
6	271.968
5	254.028
4	227.148
3	200.280
2	173.376
1	146.520

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 3,5 por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 1994, sin perjuicio, en su caso de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de incompatibilidad de la función con otras actividades, especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el aumento del 3,5 por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1995, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absor-

ción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) El complemento de Atención Continuada en ningún caso experimentará una variación superior al 3,5 por ciento.

Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales, destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en horarios nocturnos, podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en su modalidad de turno de noche por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 24º.- Del Personal Laboral

1. Durante el año 1995, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior a 3,5 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio de 1994, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calculará en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1995, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrá experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1995 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique le límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1994.

4. Durante el año 1995, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a

modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, el informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1995 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 25º.- Altos Cargos

1. En el año 1995 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1994.

2. Las retribuciones básicas y complementarias de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados, experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1994.

3. Los altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 26º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

1. Personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los altos Cargos podrán percibir dichas gratificaciones.

3. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPITULO II.- Otras Disposiciones en materia de régimen de personal

Artículo 27º.- De los fondos

Como consecuencia del acuerdo relativo a la modernización de la Función pública de la Administración Regional se incluye un fondo destinado a tal fin. Igualmente para todo el personal de la Administración Regional, excluidos los Altos Cargos y personal asimilado, se establece un Fondo de Acción Social destinado a ayudas sociales.

Artículo 28º.- Prohibición de Ingresos Atípicos

Durante 1995, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aún cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 29º.- Provisión de Puestos de Trabajo

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible.

2. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren "a disposición" del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 49 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

3. La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

Artículo 30º.- Gastos del personal. Consideración

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 31º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1995 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

2. Esta contratación requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 32º.- Concesión de ayudas

1. Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Durante el año 1995 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los gastos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y contendrán los extremos previstos en el artículo 122.2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Órganos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo que la Orden de convocatoria estableciere otro, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

4. Si el importe de las subvenciones financiadas únicamente con recursos no condicionados es superior a 1.000.000.- de pesetas por beneficiario, es preciso para que sea concedida, la declaración expresa del destinatario de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Comunidad de Castilla y León.

5. Cuando se trate de subvenciones con destino al fomento de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común (cese anticipado de la actividad agraria, medidas agroambientales y forestación) así como a la mejora de las estructuras agrarias (R.D. 1887/1991) e Indemnizaciones Compensatorias, los Servicios Territoriales formularán las propuestas de concesión de las mismas previa la comprobación documental de los expedientes por la respectiva Intervención Territorial.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se adoptarán por el Órgano competente en cada caso, limitándose el contenido de la intervención previa a la verificación de la conformidad de aquellas propuestas y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido, al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Órgano competente y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de la finalidad en objeto para la que se concedió la subvención.

Las Ordenes de convocatoria establecerán plazo a los Servicios gestores para formular las propuestas de concesión que remitirán a las Intervenciones Territoriales. Las Intervenciones Territoriales despacharán con carácter preferente estos expedientes en el plazo de siete días.

Artículo 33º. Subvenciones directas y nominativas

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León, o el Presidente de la Junta de Castilla y León por razones de interés social o utilidad pública en acciones comprendidas en el Fondo de Acción Especial, podrán conceder directamente subvenciones. La concesión por la Junta de Castilla y León, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los órganos competentes de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 34º. Anticipos

1. En el ejercicio de 1995, y para las convocatorias de subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48 de todos los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas. Para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los mismos artículos de los programas 009, 067, 011, 016, 022, 025, 026, 027, 031, 036 y 074 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 (Atención Primaria) del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo podrá alcanzar hasta el setenta por ciento cuando la cuantía supere las quinientas mil pesetas. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

2. Asimismo, en el ejercicio 1995, el importe de las subvenciones que concedan las Consejerías con cargo al Capítulo VII del programa 057 (Promoción Industrial), y al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización), 059 (Apoyo a la Empresa Agraria), 009 (Acción Social) y 012 (Fomento del Empleo), podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.

b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Junta de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar los anticipos a que se refiere este párrafo, para cada programa.

3. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar. No podrán librarse anticipos cuando existan cantidades pendientes de justificación correspondientes a otros de la misma línea de subvención de ejercicios anteriores.

4. Las transferencias a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

TITULO VI DE LOS CREDITOS DE INVERSION

CAPITULO I. Fondos Especiales y Proyectos de Inversión

Artículo 35º. Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales

1. Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la Unión Europea, por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente de generación o minoración, según corresponda.

2. Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 36º. Proyectos de Inversión

1. Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el "Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes", que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de éstos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, quien lo comunicará a su vez a las Cortes de Castilla y León.

2. En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial, la competencia para autorizar la sustitución de proyectos corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda a iniciativa de la Consejería gestora de los mismos.

3. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos

necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

CAPITULO II

DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL

Artículo 37º. Disposiciones Generales

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio, se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local estará constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal y el conjunto de transferencias corrientes y de capital que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local, requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 38º. Del Fondo de Apoyo Municipal

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, y se destinarán al pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con Tasas o precios públicos.

2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguientes al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial, cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 39º. Fondo de Cooperación Local

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos, los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes que al finalizar cada ejercicio existan en dichas cuentas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y de pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución de la parte no territorializada del Fondo de Cooperación Local para 1995, con anterioridad al 31 de mayo de dicho año.

3. Si mediante el oportuno Convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, esta última asume la gestión de un Hospital Provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación Local para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40º. Fondo de Compensación Regional

1. Para el ejercicio 1995 se constituye con las cantidades que figuran en el "Anexo del Fondo de Compensación Regional", para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

Artículo 41º. Adquisición y construcción de inmuebles

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías en régimen de alquiler por sus servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO I. De las Garantías

Artículo 42º. Avals

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1995, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1995 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos avalados a que se refiere el apartado 1 se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma orientadas prioritariamente a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.

e) El fomento de mercados exteriores.

4. Durante el ejercicio 1995 se podrán otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

8. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para el otorgamiento de avales cuya cuantía indivi-

dual exceda de quinientos millones de pesetas o cuando la acumulación de avales diversos a una sola empresa pudiera superar tal cantidad.

Artículo 43º. De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes.

CAPITULO II. Del endeudamiento

Artículo 44º. De las Operaciones de Crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración Central del Estado.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a los mismos.

Artículo 45º. De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 20.752.000.000 pesetas (veinte mil setecientos cincuenta y dos millones de pesetas) destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. La formalización de las operaciones de crédito autorizadas por la Junta de Castilla y León, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su autorización, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

Artículo 46º. Operaciones de cobertura

1. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras o conversión de operaciones existentes, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre futuros, y cualquier otra operación derivada de tipos de cambio o interés, tratando de obtener un menor coste o una distribución de la carga financiera más adecuados o prevenir los posibles efectos negativos producidos por las fluctuaciones de las condiciones de mercado. La posible conversión no se computará dentro del límite fijado en el artículo anterior.

2. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a la misma.

CAPITULO III. Otras disposiciones

Artículo 47º. De las Empresas Públicas

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas, el balance de situación de las mismas. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, dentro del mes siguiente de cada trimestre.

3. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León, cumplirán lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de la Hacienda, remitiendo a la Intervención General copias autorizadas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio así como del informe de gestión y del informe de la auditoría cuando la sociedad esté legalmente obligada o se hubiera auditado, en el mes siguiente al de su aprobación.

4. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

5. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

TITULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 48º. Normas Generales sobre Tasas

1. Para 1995 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 3,5 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1994.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general la Tasa de los servicios de control higiénico sanitario de alimentos e industrias de la alimentación, así como las que hubieren sido reguladas por normas dictadas durante 1994.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Artículo 49º. Precios por prestación de servicios

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aplicación de Fianzas a Presupuestos

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

Segunda. Libramiento de Fondos a las Cortes

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Tercera. Información a las Cortes

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

- a) Modificaciones habidas en los créditos aprobados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.

g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.

h) Acuerdos suscritos por la Junta de Castilla y León con las Centrales Sindicales.

i) Copia de los Convenios suscritos.

Cuarta. Ordenes de Retención o Embargo

Serán de exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo sobre cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los titulares o beneficiarios de aquellas. En los casos en que las retenciones o embargos sean sobre sueldos o salarios del personal de la Junta de Castilla y León, la ejecución corresponderá a la Consejería a la que estuviera adscrito. La Consejería de Economía y Hacienda podrá dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

Quinta. Seguros de Responsabilidad Civil

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

Sexta. Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencias.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Deudas de cuantía insuficiente.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije

como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

Octava. Locales para uso social

En todas las promociones públicas de viviendas con más de cuarenta unidades que durante el ejercicio de 1995 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

A estos efectos, y en los casos en que se dé tal circunstancia, la Junta de Castilla y León comunicará a la Corporación Local tal posibilidad, quien deberá formular la solicitud en el plazo de seis meses.

Novena. Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en La Ley de la Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2. El régimen de control interno del Consejo Económico y Social será el previsto en los artículos 8.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá reasignar la subvención del Consejo Económico y Social para destinarla a la adquisición de inmuebles para ser adscritos a los Servicios del mismo.

Décima. Gastos de Secciones Sindicales

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Castilla y León.

Undécima. Compensación de deudas

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. Bajas en la relación nominal de acreedores

La Junta de Consejeros procederá a disponer la baja en la relación nominal de acreedores de aquellas partidas de los años 1987 y anteriores, cuya realización no esté prevista, con carácter previo a la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 1994.

Decimotercera. Control de Ingresos

Se añade como párrafo tercero al artículo 136 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, el siguiente:

"La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posterior-

res que determine la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León".

Decimocuarta.

Durante el ejercicio 1995, las Convocatorias Públicas de Concesión de subvenciones con cargo al Programa 018, "Ordenación y Promoción de Viviendas", podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los beneficiarios posibles, que con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior.

DISPOSICION TRANSITORIA

De la Gerencia Regional de Salud

1. La Gerencia Regional de Salud, prevista en el Título VI de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León supondrá, con vigencia limitada para el ejercicio de 1995, que la misma se configura como un Servicio adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con sometimiento al régimen de la Administración General de la Comunidad.

2. La administración de los créditos asignados a dicho servicio, corresponderá al Consejero de Sanidad y Bienestar Social, siéndole de aplicación las mismas normas que al resto de los créditos de la Sección 05.

3. La integración en la Gerencia Regional de Salud de un centro, servicio o establecimiento de los contemplados en el artículo 38 de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, supondrá la incorporación de los correspondientes créditos afectados a los programas presupuestarios adscritos a la gerencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segunda. Desarrollo de la Ley

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995.

Castiño de Fuensaldaña a 23 de Diciembre 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEON PARA 1995**

2

ESTADO DE GASTOS

2.1

Distribución Económica y Orgánica

1.-Distribución Económica y Orgánica(1-1)										Miles de pesetas			
CAPÍTULOS	SECCIONES	PRESIDENCIA 01	ECONOMÍA 02	AGRICULTURA 03	POB. RURAL 04	SANIDAD 05	MEDIO AMBI. 06	CULTURA 07	CORTES 10	DEUDA PUBL. 21	TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.271.465	4.334.694	11.620.205	7.190.878	24.505.369	7.062.286	6.931.277	326.331		64.242.505		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.398.809	965.695	1.678.000	854.000	3.331.045	1.093.784	2.950.643	352.784	5.000	12.629.760		
3	GASTOS FINANCIEROS		70.000								10.177.155		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.330.279	1.499.353	42.000	475.300	13.468.207	170.631	2.153.180	318.280		19.447.230		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.990.553	6.869.742	13.340.205	8.520.178	41.304.621	8.326.701	12.035.100	997.395	10.112.155	106.496.650		
6	INVERSIONES REALES	495.457	2.707.415	10.207.442	30.664.163	2.553.633	16.797.548	4.089.858	25.000		67.540.516		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.722.983	8.618.842	17.722.180	1.834.300	6.438.300	5.643.905	2.692.541			47.673.051		
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.218.440	11.326.257	27.929.622	32.498.463	8.991.933	22.441.453	6.782.399	25.000		115.213.567		
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.208.993	18.195.999	41.269.827	41.018.641	50.296.554	30.768.154	18.817.499	1.022.395	10.112.155	221.710.217		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100		1.880.100		
9	PASIVOS FINANCIEROS									6.255.780	6.255.780		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100	6.255.780	8.135.880		
	TOTAL SECCIONES	10.210.593	19.826.199	41.415.827	41.026.641	50.314.054	30.836.354	18.825.999	1.022.495	16.367.935	229.846.097		

2.2
Detalle Económico y Orgánico

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)												
CONCEPTOS		SECCIONES	PREVIDENCIA 01	ECONOMIA 02	AGRICULTURA 03	POBLENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	CULTURA 07	CORTES 10	DEUDA PUBL. 21	Miles de pesetas TOTAL
100-	RETRIBUCIONES BASICAS		45.169	21.944	12.429	10.716	12.137	10.962	15.993	10.377		139.727
101	OTRAS REMUNERACIONES		61.520	34.201	17.500	17.500	17.500	14.495	20.505	31.942		215.163
10	ALTOS CARGOS		106.689	56.145	29.929	28.216	29.637	25.457	36.498	42.319		354.890
110	RETRIBUCIONES BASICAS		7.917							17.829		25.746
111	OTRAS REMUNERACIONES		7.076							22.653		29.729
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		14.993							40.482		55.475
120	RETRIBUCIONES BASICAS		586.214	1.568.923	4.275.154	1.300.440	11.283.380	2.293.159	1.387.991	76.797		22.772.060
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		448.661	1.121.083	2.615.019	870.579	2.463.946	1.437.576	892.952	89.774		9.939.592
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.		15.000	20.000	40.000	30.000	70.000	40.000	20.000			235.000
124	FUNCIONARIOS EN PRATICAS		10.400							10.400		10.400
12	FUNCIONARIOS		1.060.275	2.710.010	6.930.173	2.201.019	13.817.326	3.770.735	2.300.943	166.571		32.957.052
130	RETRIBUCIONES BASICAS		231.809	294.873	1.086.060	2.450.977	3.906.193	968.564	2.038.822			10.977.298
131	OTRAS REMUNERACIONES		59.818	68.904	207.039	521.312	849.777	182.968	479.358			2.369.176
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL		10.133	12.645	45.141	101.553	152.989	40.150	81.035			443.646
13	LABORAL FIJO		301.760	376.422	1.338.240	3.073.842	4.908.959	1.191.682	2.599.215			13.790.120
140	RETRIBUCIONES BASICAS		14.000	43.439	64.000		100.968	90.000	202.750	13.925		528.082
141	OTRAS REMUNERACIONES		3.000	11.561	19.000		37.500	31.000	34.250	7.254		143.565
142	T.F. RETRIBUCIONES BASICAS						13.050					13.050
143	T.F. OTRAS REMUNERACIONES						3.100					3.100
14	LABORAL EVENTUAL		17.000	55.000	83.000		154.618	121.000	237.000	20.179		687.797
150	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS		4.114	7.162	2.057	16.263	14.655	4.114	1.064			49.429
151	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL		5.051	7.499	1.567	14.704	8.770	3.431	862			41.884
153	CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS		1.500			34.339						1.500
154	T.F. CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS					30.000						34.339
159	PERSONAL VARIO					95.306	23.425	7.545	1.926			30.000
15	OTRO PERSONAL		10.665	14.661	3.624							157.152
160	PRODUCTIVIDAD		162.729	376.127	965.462	311.491	924.969	503.783	329.221			3.573.782
161	GRATIFICACIONES		4.500	11.000	1.000	1.300	19.500	130.000	4.000	250		171.550
162	T.F. GRATIFICACIONES							50.000				50.000
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		167.229	387.127	966.462	312.791	944.469	683.783	333.221	250		3.795.332
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		97.553	134.875	445.737	938.898	1.598.163	471.767	898.228			4.605.223
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		254.999	591.674	1.810.940	493.147	3.007.582	785.317	520.071	50.000		7.512.830
173	T.F. SEGURIDAD SOCIAL					9.131	5.850					14.981
177	OTRAS CUOTAS			280		1.189	9.440		1.175			12.084
179	PENSIONES A CAUSANTES					1.600						1.600
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		352.554	726.829	2.255.777	1.462.365	4.622.635	1.257.084	1.419.474	50.000		12.146.718
180	FORMACION Y PERFECCIONAM DEL PERSONAL		3.700	8.500	4.000	7.139	4.300	5.000	3.000	3.900		39.539
181	FONDO DE ACCION SOCIAL		85.000									85.000
182	TRANSPORTES DEL PERSONAL		5.600		5.000							10.600

2-Detalle Económico y Orgánico (3-1)										Miles de pesetas			
CONCEPTOS	SECCIONES	PRESUPUESTO	ECONOMIA	AGRICULTURA	POBLAMIENTO	RAMAD	AGRICULTURA	CORTES	DEUDA PUBL.	TOTAL			
183	ATRASOS PERSONAL CAMINERO JUBILADO	146.000		4.000	6.900					6.900			
189	OTROS GASTOS SOCIALES	240.300	8.500	13.000	3.300			2.650		155.950			
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				17.339	4.300	3.000	6.530		297.969			
1	GASTOS DE PERSONAL	2.271.465	4.334.694	11.620.205	7.190.878	24.505.369	6.931.277	356.331		64.242.505			
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES												
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.219	1.459	170.377	107.508	55.502	138.174	4.800		1.535			
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.535		2.848	300	1.200	31.775			554.814			
204	MATERIAL DE TRANSPORTE			3.125			745			16.933			
205	MOBILIARIO Y ENSERES				300	2.567	909			3.870			
209	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				1.000					3.776			
20	ARRENDAMIENTOS	57.754	1.459	176.350	109.108	59.269	139.083	4.800		1.000			
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	5.175		1.117		1.500				581.928			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.110	11.100	30.312	48.300	59.523	16.323	9.000		23.229			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	24.466	6.730	22.983	4.400	11.878	36.825	5.000		330.043			
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	7.801	5.525	51.485	2.600	29.123	140.342	2.700		145.482			
215	MOBILIARIO Y ENSERES	2.275	10.230	25.765	9.900	42.642	43.117	250		248.888			
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	27.664	59.000	52.400	10.100	16.797	26.811	5.000		144.796			
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			244	500	4.824	2.452			200.687			
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	86.491	92.585	184.306	75.800	187.609	185.125	21.950		8.020			
220	MATERIAL DE OFICINA	163.377	98.425	130.039	81.000	117.442	78.054	25.100		1.101.145			
221	ENERGIA ELECTRICA	102.771	27.200	105.430	49.500	127.356	48.174	8.500		803.926			
222	AGUAS Y CALEFACCION	45.993	7.740	67.199	10.950	202.582	153.961			622.882			
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	12.764	6.850	84.155	18.950	40.801	275.586	1.200		508.124			
224	VESTUARIO	6.410	4.207	19.462	39.000	29.423	1.940	2.000		452.861			
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.196		64.021	300	306.845	248.986			119.370			
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	1.196	5.600	1.726	200	96.958	47			620.152			
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	4.259		103.983	12.050	233.555	6.510			103.536			
229	OTROS SUMINISTROS	11.419	33.165	23.878	6.920	99.334	3.089	10.000		421.619			
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	348.189	183.187	589.883	218.670	1.256.296	434.295	50.200		253.897			
230	SERVICIOS TELEFONICOS	75.767	98.530	155.212	69.800	124.403	60.876	18.000		3.906.367			
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	6.574	16.460	15.825	12.955	22.996	14.936	4.000		701.804			
232	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	713	150	839	9.500	19.885	1.383			113.631			
233	PMA				31.200	26.437	3.000			12.585			
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	12.411	12.285	6.907	4.175	6.515	27.172	4.300		34.200			
235	PRIMAS DE SEGUROS	7.948	7.010	30.619	41.055	49.564	32.837	20.000		102.202			
236	TRIBUTOS	10.490	1.549	19.326	26.000	21.856	12.508			198.392			
237	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS		6.010							113.084			
23	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	113.903	142.014	230.728	194.685	245.256	141.468	46.500		6.010			
240	CANONES			622						1.281.908			
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	21.221	5.300	4.200	3.000	5.000	1.500	6.000		622			
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION	67.968	15.700	12.174	37.250	4.908	-77.282	10.000		50.721			
					7.186.000					241.282			

2-Detalle Económico y Orgánico (3-1)										Miles de pesos			
CONCEPTOS	SECCIONES	PREVENCIÓN	ECONOMÍA	AGRICULTURA	POBLAMENTO	SANIDAD	MEZCLA AMB.	CULTURA	CURTES	DEUDA PUBL.	TOTAL		
		01	02	03	04	05	06	07	10	21			
243	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	6.800		4.200	500	2.000	910	1.565	500		16.475		
244	REUNIONES Y CONFERENCIAS	73.849	16.400	26.000	21.250	32.200	6.386	106.953	5.000		288.038		
245	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	4.000	1.000			23.420	1.050	888.411	3.000		920.911		
246	EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	182.544	8.800	9.500	10.500	24.450	6.720	38.615	45.000		326.129		
249	OTROS GASTOS	1.000	535	2.161	4.525	4.540	2.623	1.948	13.000		30.332		
24	GASTOS DIVERSOS	357.412	47.735	58.857	55.775	128.860	24.097	1.119.774	82.500		1.874.510		
250	LIMPIEZA	133.193	34.940	96.431	32.360	166.472	33.570	143.318			640.284		
251	SEGURIDAD	113.651	34.675	25.000	17.502	96.915	15.425	69.930			373.098		
252	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	86.209	35.600	65.700	1.100	12.313	1.103	36.643		5.000	243.668		
253	ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.					326.335					326.335		
254	CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES					271.000					271.000		
255	AYUDAS FAMILIARES Y PISOS ACOGIDA MENORES					54.125					54.125		
256	SERVICIOS AUXILIARES	4.040	302.500	4.556	2.400	72.000		1.000			375.500		
259	OTROS SERVICIOS	337.093	408.215	191.697	53.362	331.365	525	198.848			542.234		
25	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS					1.330.525	50.623	449.739		5.000	2.836.244		
260	DIETAS	65.782	44.850	216.828	107.185	54.652	102.437	43.637	102.580		737.991		
261	LOCOMOCIONES	16.785	43.650	18.361	21.215	51.878	14.785	30.735	36.854		234.263		
262	TRASLADOS			1.000	500	700	1.050	1.265			4.515		
269	OTRAS INDEMNIZACIONES	15.400	2.000		2.500	1.000	801	2.733	7.600		32.034		
26	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	97.967	90.500	236.189	131.400	108.230	119.093	78.390	147.034		1.008.803		
270	DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS			10.000	15.000	15.000		8.855			48.855		
27	GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS			10.000	15.000	15.000		8.855			48.855		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.398.899	965.695	1.078.000	854.000	3.331.045	1.093.784	2.950.643	352.784	5.000	12.629.760		
300	INTERESES DE OBLIGACIONES										2.403.725		
301	GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION									210.000	210.000		
30	DE DEUDA PUBLICA INTERIOR									2.613.725	2.613.725		
310	INTERESES										5.077.510		
311	GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION									51.000	51.000		
31	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR									5.128.510	5.128.510		
330	INTERESES										2.334.920		
331	GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION									30.000	30.000		
33	DE OTRAS OPERACIONES									2.364.920	2.364.920		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS		70.000								70.000		
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		70.000								70.000		
3	GASTOS FINANCIEROS										10.177.155		
411						4.000					4.000		
412			14.750			2.000					2.000		

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-I)										Miles de pesetas			
CONCEPTOS	SECCIONES	PRESIDENCIA 01	ECONOMIA 02	AGRICULTURA 03	POMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMBI. 06	CULTURA 07	CORRESP. 10	DEUDA PUBL. 21	TOTAL		
413						2.000							2.000
414						3.500							3.500
415						3.500							3.500
416						4.000							4.000
417						2.000							2.000
419						2.000							2.000
41A						3.500							3.500
41B						6.200							6.200
41C						10.000							10.000
41D						9.000							9.000
41E						4.000							4.000
41F						61.700							61.700
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		14.750					43.100	25.000				144.550
440								232.000					232.000
441			487.600	12.000	4.700	85.000		411.280					1.000.680
442			210.960			85.000		215.000					510.960
443				12.000				10.000					70.000
44	A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		698.560		4.700	170.000		868.280					1.753.560
460			29.916			63.000		160.000					92.916
461		1.075.479	166.347			1.220.000	12.000	4.400					2.633.826
462		20.000	39.000		20.800	951.500		37.100					1.014.900
463						55.000		30.000					85.000
464						38.000		8.000					46.000
465						30.000		55.000					85.000
466						55.000		30.000					85.000
467						20.000		43.000					63.000
468						43.000		10.000					53.000
469						10.000							20.000
46A						2.485.500	12.000	294.500					4.143.542
46	A CORPORACIONES LOCALES	1.095.479	235.263		20.800								1.351.542
470					130.000								130.000
471			124.000		115.200	9.900	38.631	4.000					287.731
472			56.000		32.100								92.100
475			9.000										9.000
476			21.000										21.000
477			15.000										15.000
47	A EMPRESAS PRIVADAS		235.000		277.500	9.900	38.631	4.000					554.831
480		100.000											100.000
481		110.800	280.660		150.500	5.905.300	120.000	35.000					6.041.500
482		9.000	7.200	30.000		3.683.850		273.200	293.280				4.912.290
483			16.800			82.257		338.000					466.457
484						42.000		51.000					109.800
						2.000		25.300					27.300

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)					Miles de pesos							
CONCEPTOS	SECCIONES	PRESENCIA	ECONOMIA	AGRICULTURA	PONTO	04	05	06	CULTURA	CORTES	DEUDA PUBL.	TOTAL
485			4.200				122.500		1.800			128.500
486			16.000				733.500		16.000			765.500
487							70.000		148.100			218.100
488							61.500		12.000			73.500
489							23.000		900			23.900
48A							14.000		25.000			39.000
48B									12.000			12.000
48C									5.000			5.000
48	A FAMILIAS E INSTT. SIN FINES DE LUCRO	219.800	324.860	30.000	150.500	10.741.107		120.000	943.900	293.280		12.822.847
491		5.000	900		22.000							27.900
49	AL EXTERIOR	5.000	900		22.000							27.900
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.320.279	1.499.353	42.000	475.300	13.468.207		170.631	2.153.180	318.280		19.447.250
6N0	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.990.553	6.869.742	13.340.205	8.520.178	41.384.621		8.326.701	12.035.100	997.395	10.112.155	106.496.650
6N2	TERRENOS Y BIENES NATURALES		750		240.000			73.000				313.750
6N3	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	125.495	1.681.750	173.000	8.851.154	527.209			344.082			11.702.670
6N4	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	22.000	3.000	160.000	20.000	42.500			76.123	20.000		343.623
6N5	MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000	8.000		10.000	9.000			109.300	5.000		37.000
6N6	MOBILIARIO Y ENSERES	33.000	9.000	56.000	15.000	17.859			44.224			245.159
6N7	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	140.150	135.280	7.633.442	53.000	65.721		12.058.185	246.000			563.375
6N8	BIENES DESTINADOS USO GENERAL		90.000		1.199.946	1.011.996		50.000	37.216			35.888.038
6N9	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		753.635	754.000	1.199.946	1.011.996		438.023	219.096			177.216
6N	INMOVILIZADO INMATERIAL	164.812	753.635	754.000	1.199.946	1.011.996		438.023	219.096			4.541.508
6N	NUUEVAS INVERSIONES	495.457	2.481.415	8.901.442	26.339.511	1.674.285		12.619.208	1.076.021	25.000		53.812.339
6R0	TERRENOS Y BIENES NATURALES											5.516
6R2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		26.000	70.000	472.200	437.949		10.000	2.721.444			3.737.593
6R3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			30.000	309.552	13.536		15.000	63.698			431.786
6R4	MATERIAL DE TRANSPORTE			53.000		14.000		37.500	6.374			110.874
6R5	MOBILIARIO Y ENSERES			23.000		36.863		10.000	10.300			80.163
6R6	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION					4.000		20.000	1.208			25.208
6R7	BIENES DESTINADOS USO GENERAL				3.457.900	373.000		4.060.840	162.749			7.891.740
6R8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				85.000			25.000	42.548			370.749
6R9	INMOVILIZADO INMATERIAL				4.324.652	879.348		4.178.340	3.013.837			1.074.548
6R	INVERSIONES DE REPOSICION		26.000	1.306.000	30.664.163	2.553.633		16.797.548	4.089.858	25.000		13.728.177
6	INVERSIONES REALES	495.457	2.707.415	10.207.442	30.664.163	2.553.633		16.797.548	4.089.858	25.000		67.540.516
710				6.000								6.000
711			30.000			30.000			125.000			185.000
712			10.000									10.000
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		40.000	6.000		30.000			125.000			201.000
740						684.000						684.000

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)					Miles de pesetas							
CONCEPTOS		SECCIONES	PREVISIONES	ECONOMIA	AGRICULTURA	POBRYTO	SANIDAD	BIENIO AMB.	CULTURA	CORTES	DEUDA PUBL.	TOTAL
			01	02	03	04	05	06	07	10	21	
741				426.220	140.500				7.000			573.720
742				195.000			40.000	85.000	123.140			443.140
743				130.000								130.000
74	A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS			751.220	140.500		40.000	85.000	814.140			1.830.860
760							150.000					150.000
761			2.755.823	218.000	773.000	130.600	510.000	295.000	864.002			5.546.425
762			7.000	12.000			400.000	55.000	35.000			509.000
763							143.300	100.000	50.000			293.300
764							1.200.000					1.200.000
766			20.000									20.000
767			892.160									892.160
76F								55.000				55.000
76	A CORPORACIONES LOCALES		3.674.983	230.000	773.000	130.600	2.403.300	505.000	949.002			8.665.885
770												171.000
771			732.840	2.551.371	3.768.000	91.000	80.000	329.499	76.348			9.118.402
772			248.160	1.251.883	487.245	190.000	1.660.344	10.000	49.760			2.841.704
773				333.432	280.000		614.656		50.000			673.432
774				21.000	3.648.000			30.000				3.699.000
775				231.870	1.322.500			30.000	150.000			1.734.370
776				49.857	1.120.000			10.000	32.000			1.211.857
777				439.783	690.000	164.500						1.294.283
778				1.261.840	2.351.000			18.000				3.630.840
779				283.840				7.000				290.840
77A						76.000		3.449.554				4.470.554
77B						25.000		574.926				599.926
77C								574.926				574.926
77D												160.000
77	A EMPRESAS PRIVADAS		981.000	6.424.876	14.771.745	546.500	2.355.000	5.033.905	358.108			30.471.134
780												20.000
781				501.340	557.400	20.000						3.086.840
782			37.000	661.406	743.535	1.270.000	1.270.000	20.000	202.000			1.990.941
783			30.000		200.000	266.000	195.000		95.000			376.000
784					500.000	100.000	75.000		76.000			658.700
785				10.000			70.000		18.000			100.000
786					30.000	21.400			20.000			63.400
787						100.000			12.000			123.291
788						85.000			23.291			85.000
78	A FAMILIAS E INSTTT. SIN FINES DE LUCRO		67.000	1.172.746	2.030.935	1.157.200	1.610.000	20.000	446.291			6.504.172
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.729.983	8.618.842	17.722.180	1.834.300	6.438.300	5.643.905	2.692.541			47.673.051
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.218.440	11.326.257	27.929.622	32.498.463	8.991.933	22.441.453	6.782.399	25.000		115.213.567

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)										Miles de pesetas			
CONCEPTOS	SECCIONES	PRESIDENCIA 01.	ECONOMIA 02.	AGRICULTURA 03.	POBLENTO 04.	SANIDAD 05.	MEDIO AMBI. 06.	CULTURA 07.	CORRER 10.	DEUDA PUBL. 21.	TOTAL		
821	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.208.993	18.195.999	41.269.827	41.018.641	50.296.554	30.768.154	18.817.499	1.022.395	10.112.155	221.710.217		
82	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS						10.000				10.000		
83	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO						10.000				10.000		
830	ANTICIPOS A CONCESIONARIOS			13.000							13.000		
831	PRESTAMOS Y ANTICIPOS A LARGO PLAZO		190.000	123.000			10.000				313.000		
832	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS						4.000				4.000		
833	ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS						40.000				40.000		
834	ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS						7.200				7.200		
839	ANTICIPOS AL PERSONAL	1.600	8.000	10.000	8.000	17.500		8.500	100		60.900		
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	1.600	198.000	146.000	8.000	17.500	58.200	8.500	100		437.900		
840	DEPOSITOS		50.000								50.000		
841	FIANZAS		25.000								25.000		
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS		75.000								75.000		
850	COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS		900.000								900.000		
85	ADQUISIC. ACCIONES DENTRO SECTOR PUBLICO		900.000								900.000		
860	DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES		457.200								457.200		
86	ADQUIS. ACCIONES FUERA SECTOR PUBLICO		457.200								457.200		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100		1.880.100		
901	CANCEL. DE OBLIGAC. Y BONOS A LARGO PLAZO												
90	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR									2.500.000	2.500.000		
911	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO									2.500.000	2.500.000		
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR									2.619.416	2.619.416		
931	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO									2.619.416	2.619.416		
93	AMORTIZACION DE OTRAS OPERACIONES									1.136.364	1.136.364		
9	PASIVOS FINANCIEROS									1.136.364	1.136.364		
										6.255.780	6.255.780		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100	6.255.780	8.135.880		
	TOTAL SECCIONES	10.210.593	19.826.199	41.415.827	41.026.641	50.314.054	30.836.354	18.825.999	1.022.495	16.367.935	229.846.097		

2.3
Resumen Económico y Funcional

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					Miles de pesetas				
GRUPO	0	DEUDA PÚBLICA							
CAPÍTULOS	FUNCIONES		1						TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		5.000						5.000
3	GASTOS FINANCIEROS		10.107.155						10.107.155
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.112.155						10.112.155
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		10.112.155						10.112.155
9	PASIVOS FINANCIEROS		6.255.780						6.255.780
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.255.780						6.255.780
	TOTAL GRUPO		16.367.935						16.367.935

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					Miles de pesetas				
GRUPO	1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL							
CAPÍTULOS	FUNCIONES		1	2					TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL		598.865	1.998.931					2.597.796
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		490.878	1.145.248					1.636.126
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		433.280	245.089					678.369
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.523.023	3.389.268					4.912.291
6	INVERSIONES REALES		139.812	280.645					420.457
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			95.000					95.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		139.812	375.645					515.457
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.662.835	3.764.913					5.427.748
8	ACTIVOS FINANCIEROS		100	1.600					1.700
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		100	1.600					1.700
	TOTAL GRUPO		1.662.935	3.766.513					5.429.448

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)										Miles de pesos																	
GRUPO		2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA																									
CAPITULOS		FUNCIONES		2														TOTAL									
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS																		37.467								37.467
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES																		36.000								36.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES																		73.467								73.467
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL																		19.000								19.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL																		19.000								19.000
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS																		92.467								92.467
	TOTAL GRUPO																		92.467								92.467

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)									
GRUPO		4 PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL							
CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	3	4	5	6	Miles de pesos	
1	GASTOS DE PERSONAL	20,323,008	158,690	936,392	2,521,646	5,235,681			TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1,716,072	60,700	56,074	451,214	1,969,578	78,000		29,175,417
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,050	37,000	70,000	237,331	1,648,580	90,000		4,331,638
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22,483,130	256,390	1,062,466	3,210,191	8,853,839	168,000		2,526,961
6	INVERSIONES REALES	1,404,137	5,000	10,174,500	9,631,248	3,599,708	100,000		36,034,016
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250,000	26,500	1,049,000	352,100	1,140,750			24,914,593
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1,654,137	31,500	11,223,500	9,983,348	4,740,458	100,000		2,818,350
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	24,137,267	287,890	12,285,966	13,193,539	13,594,297	268,000		27,732,943
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17,500			7,200	8,500			63,766,959
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17,500			7,200	8,500			33,200
	TOTAL GRUPO	24,154,767	287,890	12,285,966	13,200,739	13,602,797	268,000		33,200
									63,800,159

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					
GRUPO	5	PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOM.			
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	3	4	
1	GASTOS DE PERSONAL	6,019,910	6,809,012	238,400	TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	799,295	782,089	23,950	13,067,322
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,000		52,750	1,605,334
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6,949,205	7,591,101	315,100	182,750
6	INVERSIONES REALES	20,798,063	14,483,442	255,068	14,855,406
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	151,000	5,328,905	263,000	35,536,573
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20,949,063	19,812,347	518,068	5,742,905
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27,898,268	27,403,448	833,168	41,279,478
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8,000	197,000		56,134,884
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8,000	197,000		205,000
	TOTAL GRUPO	27,906,268	27,600,448	833,168	205,000
					56,339,884

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					
GRUPO 6 REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL					
CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	3	Miles de pesos
1 GASTOS DE PERSONAL		1.096.857	137.082	1.613.831	TOTAL
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		415.822	6.615	330.824	2.849.770
3 GASTOS FINANCIEROS				70.000	753.261
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.863	208.600		70.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.908.542	352.297	2.016.655	604.463
6 INVERSIONES REALES		2.245.467	177.900		4.277.494
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.000	757.200		2.423.367
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.295.467	935.100		807.200
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.204.009	1.287.397	2.016.655	3.230.567
8 ACTIVOS FINANCIEROS		8.000		300.000	7.508.061
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		8.000		300.000	308.000
TOTAL GRUPO		4.212.009	1.287.397	2.316.655	7.816.061

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					
GRUPO 7 REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS					
CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	3	Miles de pesos
1 GASTOS DE PERSONAL		9.291.041	1.403.424	30.475	TOTAL
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.530.497	197.359	9.800	11.162.552
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.000	431.000	30.240	1.801.305
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.863.538	2.031.783	70.515	1.403.240
6 INVERSIONES REALES		2.254.000	75.000	71.880	14.367.097
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.547.180	5.309.972	1.380.000	2.786.480
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.801.180	5.384.972	1.451.880	27.347.313
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		30.664.718	7.416.755	1.522.395	30.133.793
8 ACTIVOS FINANCIEROS		10.000	1.297.200	25.000	44.500.890
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		10.000	1.297.200	25.000	1.332.200
TOTAL GRUPO		30.674.718	8.713.955	1.547.395	45.833.090

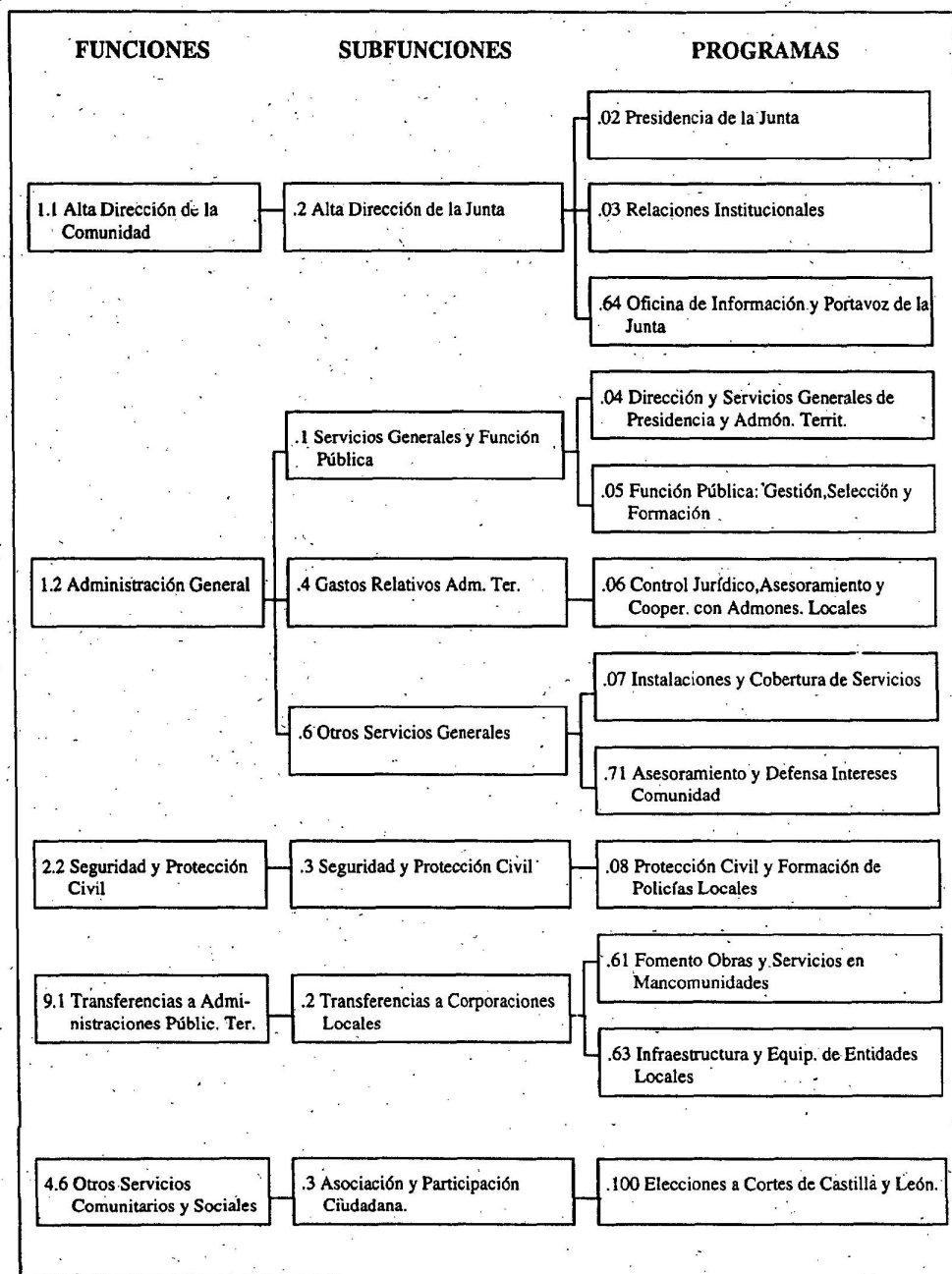
3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)									
GRUPO		TRANSFERENC. SECTOR PUBLICO TERRITORIAL							
CAPÍTULOS	9	FUNCIONES	1						Miles de pesetas
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		834.190						TOTAL
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		834.190						834.190
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.608.983						4.608.983
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.608.983						4.608.983
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.443.173						5.443.173
	TOTAL GRUPO		5.443.173						5.443.173

2.4

Detalle Económico por Programas y Secciones

2.4.1

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

PROGRAMAS 1995 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

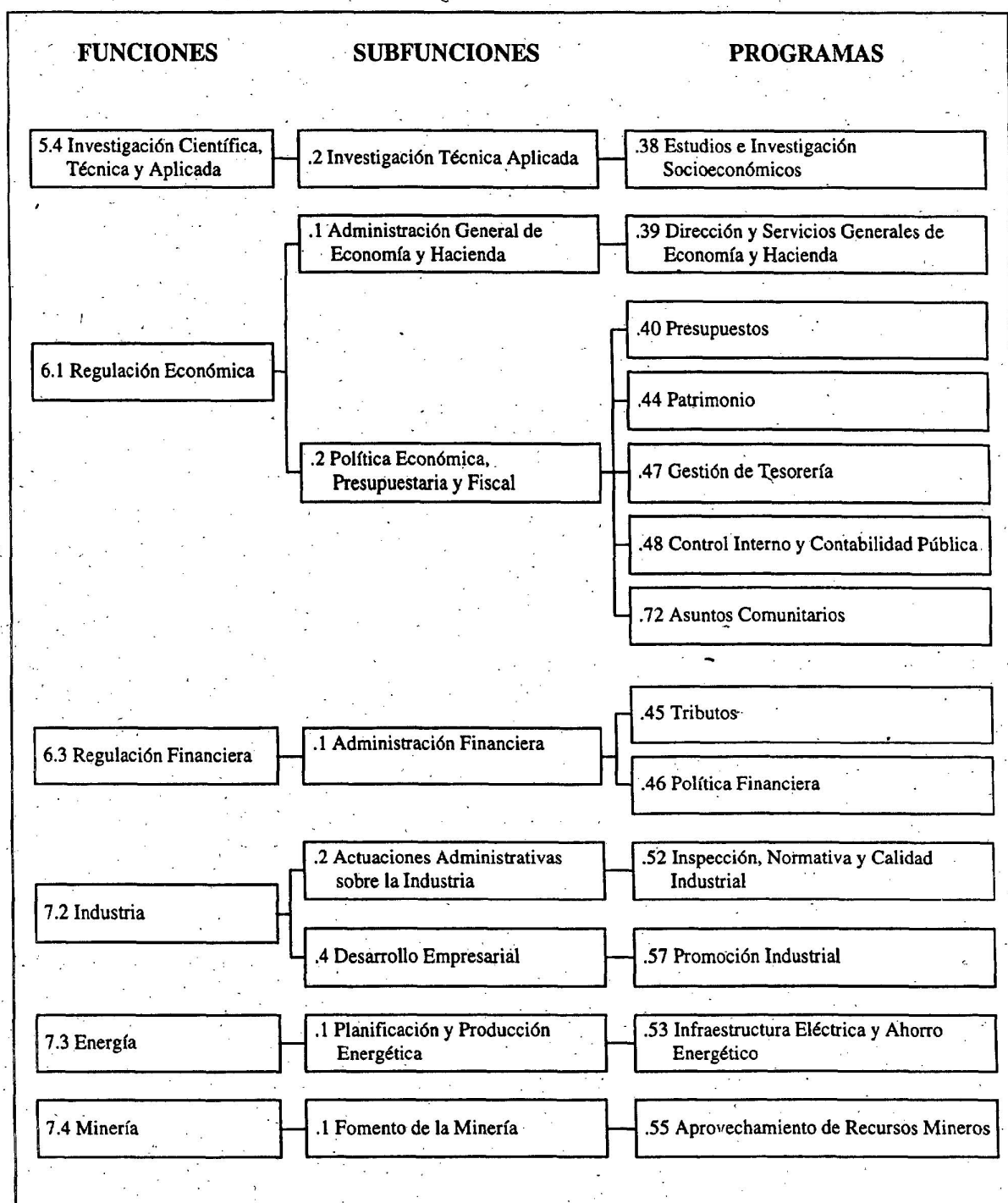
5.-Detalle Económico por Programas y Secciones

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones														
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL														
CONCEPTOS		PROGRAMAS	002	003	004	005	006	Miles de pesetas						
								007	008	061	063	064	071	100
100	RETRIBUCIONES BASICAS		5.544	3.083	27.603	2.452	2.294						2.136	
101	OTRAS REMUNERACIONES		10.446	3.005	35.278	3.005	3.005						3.776	
10	ALTOS CARGOS		15.990	6.088	62.881	5.457	5.299						5.833	
110	RETRIBUCIONES BASICAS		7.917											
111	OTRAS REMUNERACIONES		7.076											
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		14.993											
120	RETRIBUCIONES BASICAS		23.063	35.877	375.532	80.930	45.128						13.625	
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		19.912	29.151	279.433	63.760	34.874						8.856	
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.					15.000							12.675	
124	FUNCIONARIOS EN PRACTICAS					10.400								
12	FUNCIONARIOS		42.975	65.028	654.965	170.090	80.002					20.915	26.300	
130	RETRIBUCIONES BASICAS		6.223		2.186			206.082						
131	OTRAS REMUNERACIONES		718		715			51.731						
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL							10.133						
13	LABORAL FIJO		6.941		2.901			267.946						
140	RETRIBUCIONES BASICAS							14.000						
141	OTRAS REMUNERACIONES							3.000						
14	LABORAL EVENTUAL							17.000						
150	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS				4.114									
151	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.				5.051									
153	CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS													
15	OTRO PERSONAL				9.168			1.500						
160	PRODUCTIVIDAD		8.716	9.648	102.452	31.258	11.987							
161	GRATIFICACIONES				4.500									
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		8.716	9.648	106.952	21.258	11.987					4.289	4.379	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		2.206		922							4.289	4.379	
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		15.349	14.400	135.231	37.965	18.639	86.912				7.515	5.739	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		17.455	14.400	156.153	37.965	18.639	86.912				15.191	5.739	
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL				3.700	85.000								
181	FONDO DE ACCION SOCIAL					146.000		5.600						
182	TRANSPORTES DEL PERSONAL													
189	OTROS GASTOS SOCIALES				3.700									
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				3.700									
1	GASTOS DE PERSONAL		107.170	95.164	996.317	465.770	115.927	378.958				70.300	41.559	
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		4.000		41.219									
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													
20	ARRENDAMIENTOS		4.000		41.219									
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES													
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION				10.830			5.175						
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				8.941			8.280						
214	MATERIAL DE TRANSPORTE				2.419			13.350						
215	MATERIAL Y ENIGERES				1.447			3.382						
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION				754			26.910						
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION				24.391									
220	MATERIAL DE OFICINA		5.145	1.750	26.050			62.100						
221	ENERGIA ELECTRICA				73.791			18.630	1.400					
222	AGUA GAS Y CALEFACCION				37.713			28.980				7.000	764	30.000
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS				4.484			8.280						
224	VESTUARIO				1.410									
								5.000						

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones														
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL														
														Miles de pesetas
CONCEPTOS	PROGRAMAS	.002	.003	.004	.005	.006	.007	.008	.061	.063	.064	.071	100	TOTAL
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				95.000			280.645	19.000	732.222	3.876.761	114.812		100.000	5.218.446
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		140.450	224.514	1.526.447	618.450	380.486	1.188.359	92.467	783.812	4.659.361	275.476	50.971	268.000	10.208.993
839 ANTICIPOS AL PERSONAL				1.600										1.600
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				1.600										1.600
8 ACTIVOS FINANCIEROS				1.600										1.600
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS														1.600
TOTAL SECCION		140.450	224.514	1.528.247	618.450	380.486	1.188.359	92.467	783.812	4.659.361	275.476	50.971	268.000	10.210.593

2.4.2
02 - ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMAS 1995 - ECONOMIA Y HACIENDA



5-Detalle Económico por Programas y Secciones																
SECCIÓN 02 ECONOMIA Y HACIENDA																
CONCEPTOS		PROGRAMAS	008	039	040	044	045	046	047	048	052	053	055	057	057	TOTAL
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS			6.365	2.689		2.245		3.083	2.846	2.610			2.057	2.057	21.944
101	OTRAS REMUNERACIONES			12.261	3.875		3.005		5.527	5.527	3.005			3.005	3.005	34.201
102	ALTOS CARGOS			18.626	6.564		5.299		6.606	8.373	5.615			5.662	5.662	56.148
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		30.715	101.651	17.913	24.903	649.353	19.286	50.650	86.153	428.323	12.157	45.951	76.766	76.766	1.544.560
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		28.390	80.717	16.508	21.354	446.320	10.307	39.908	73.391	269.352	10.300	35.871	58.114	58.114	1.601.622
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ.DE LA ADMON.			20.000												20.000
12	FUNCIONARIOS		59.105	297.658	34.821	46.257	1.095.673	35.593	90.558	159.544	698.384	22.457	81.822	134.910	134.910	2.666.132
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS			89.532	42.767					5.583	153.685			3.306	3.306	294.873
131	OTRAS REMUNERACIONES			24.683	7.399		7.399			2.456	33.802			364	364	68.904
13	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL			12.645												12.645
13	LABORAL FIJO			126.860			50.166			8.039	187.487			3.870	3.870	43.419
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS			31.592			7.898									11.361
141	OTRAS REMUNERACIONES			8.408			2.102									5.000
14	LABORAL EVENTUAL			40.000			10.000									55.000
150	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS				2.057		1.303			1.746				2.057	2.057	7.162
151	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL.				3.086		1.016			1.781				1.596	1.596	7.999
15	OTRO PERSONAL				5.143		2.338			3.527				3.653	3.653	14.661
160	PRODUCTIVIDAD		7.332	25.900	6.123	3.706	150.307	4.598	13.552	22.899	99.354	2.901	10.944	20.219	20.219	370.335
161	GRATIFICACIONES			11.000												11.000
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO							4.598	13.552	22.899	99.354	2.901	10.944	20.219	20.219	381.235
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		7.332	36.900	6.123	3.706	150.307	4.598	13.552	22.899	99.354	2.901	10.944	20.219	20.219	434.815
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		13.677	41.777	10.402	9.959	212.869	9.466	24.732	39.370	140.149	5.117	15.227	36.169	36.169	581.021
177	OTRAS CUOTAS									280						280
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		13.677	93.322	18.402	9.959	232.191	9.466	24.732	42.213	202.471	5.117	15.227	37.399	37.399	716.176
18	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL			8.500												8.500
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD			8.500												8.500
1	GASTOS DE PERSONAL		86.114	531.266	63.353	61.922	1.566.174	49.657	135.448	244.595	1.198.111	36.475	107.993	205.113	205.113	4.274.321
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			130			150				759		420			1.459
20	ARRENDAMIENTOS			130			150				759		420			1.459
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			130			150				759		420			1.459
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			4.500			5.100				5.700					11.100
214	MATERIAL DE TRANSPORTE			2.800			3.200				1.800					6.700
215	MOBILIARIO Y ENSERES			3.100			2.700				2.500					5.525
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			59.000			2.200			150	4.780					10.220
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION			69.700			8.005			150	14.730					59.000
220	MATERIAL DE OFICINA		1.800					800	4.500	2.800	36.400	1.000	1.050	800		92.585
221	ENERGIA ELECTRICA			2.000			2.000				2.250		150			96.625
222	AGUAS Y CALEFACCION			6.000							1.740					27.280
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			3.000			830				3.000					7.740
224	VESTUARIO			1.242							1.065					6.950
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO						30				1.900					4.207
229	OTROS SUMINISTROS			28.000		50	975				5.550					3.000
230	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS		1.800	79.042	650	500	33.315	800	4.500	2.800	54.800	1.000	1.200	800		181.387
231	SERVICIOS TELEFONICOS			57.000							25.475					98.550
232	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS			2.800			7.210				1.200					16.460
233	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION			150				50	500	100	2.840	100		100		150
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			6.000		100										12.285
235	PRIMAS DE SEGUROS			3.000			700				3.310					7.010
236	TRIBUTOS			500			254				695					1.549

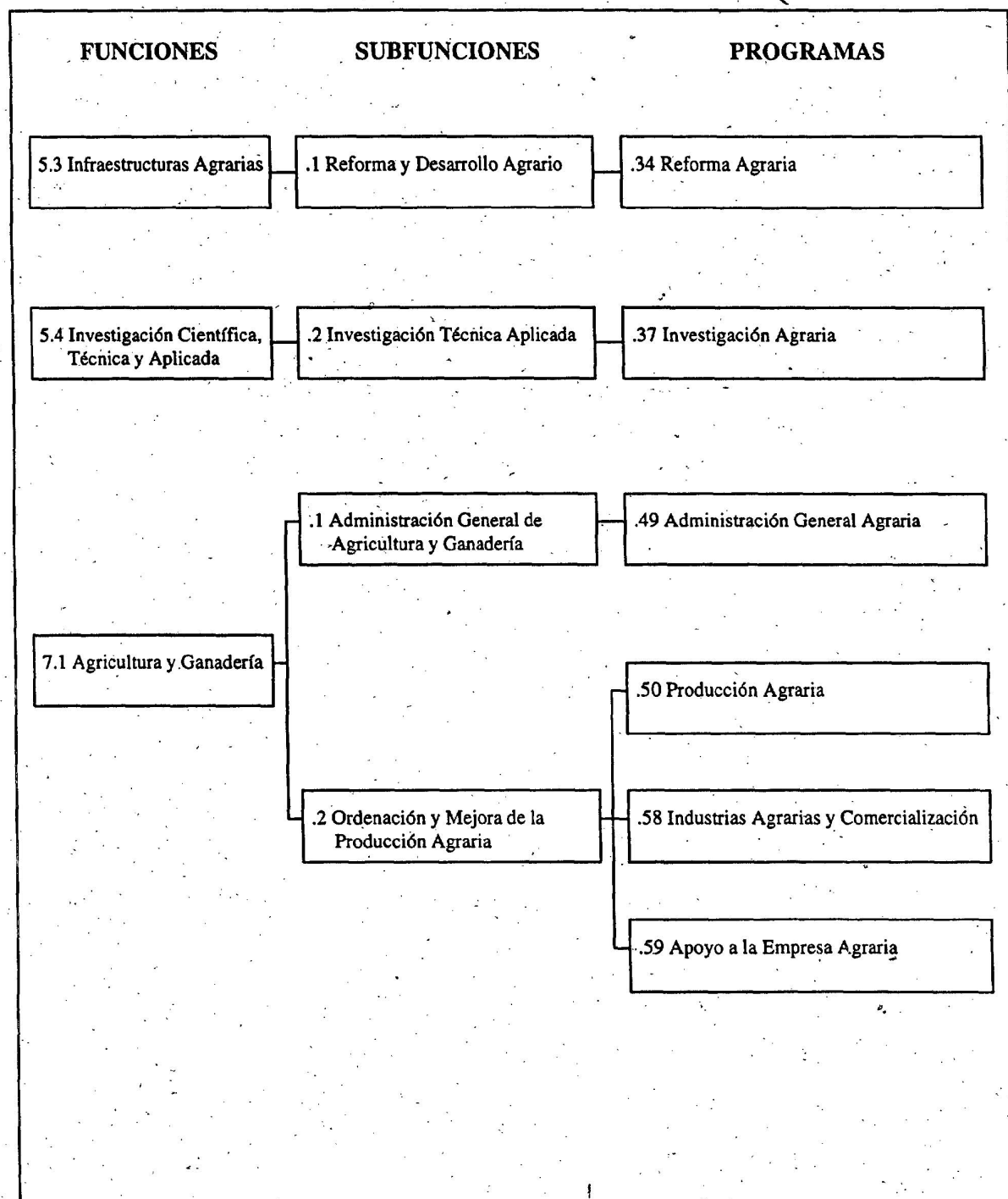
5-Detalle Económico por Programas y Secciones															
SECCIÓN 02 ECONOMIA Y HACIENDA															
Miles de pesetas															
CONCEPTOS	PROGRAMAS	038	039	040	044	045	046	047	048	052	053	055	057	057	TOTAL
237 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS						6.010									6.010
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		150	64.450	100	50	36.144	50	500	100	38.470	100	1.000	100		142.014
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			5.300							7.500	500	1.000			5.300
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION			6.700							3.000	500				15.700
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		1.000	2.000	400		1.000	500		1.000		1.000		3.000		12.400
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		800	1.000	3.000		10				25	4.000				1.000
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES			500												8.800
249 OTROS GASTOS															535
24 GASTOS DIVERSOS		1.800	15.500	3.400		1.010	500		1.000	10.525	6.000	1.000	3.000		43.735
250 LIMPIEZA			20.000			2.500				3.020		420			34.940
251 SEGURIDAD			22.000			2.600				75					34.675
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			14.000					80.000	700	12.300	1.600		7.000		35.600
256 SERVICIOS AUXILIARES															302.500
259 OTROS SERVICIOS			500			222.500									500
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS			75.500			227.600		80.000	700	15.395	1.600	420	7.000		408.215
260 DIETAS		700	2.000	150	200	11.050	300	350	800	25.000	500	900	800		43.650
261 LOCOMOCIONES		500	1.100	100	200	11.600	300	350	800	24.000	600	1.200	900		41.500
269 OTRAS INDEMNIZACIONES			2.000												2.000
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1.200	5.100	250	400	22.650	600	700	1.600	49.900	1.100	2.100	1.700		87.300
27 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		4.950	309.422	4.400	950	323.874	1.950	85.700	6.350	684.759	9.800	6.940	12.600		956.695
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS							70.000								70.000
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS							70.000								70.000
3 GASTOS FINANCIEROS							70.000								70.000
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS															
44 A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		5.750													5.750
46 A CORPORACIONES LOCALES															698.500
47 A EMPRESAS PRIVADAS				235.263							23.580	391.000	284.000		698.500
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO		10.500	127.000									100.000	125.000		235.000
49 AL EXTERIOR											5.760	135.000	22.000		300.260
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.250	127.000	235.263							900				900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		101.314	967.688	302.916	62.872	1.895.048	121.607	221.148	250.945	1.383.070	70.515	740.933	648.713		1.465.753
680 TERRENOS Y BIENES NATURALES															6.766.769
682 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			2.000		750										750
683 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			3.000		1.679.750										1.681.750
684 MATERIAL DE TRANSPORTE			8.000												3.000
685 MOBILIARIO Y ENSERES			9.000												8.000
686 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			135.280												9.000
688 OTRO INNOVILIZADO MATERIAL										25.000		65.000			135.280
689 INNOVILIZADO MATERIAL										20.000		175.000	30.000		90.000
6N NUEVAS INVERSIONES		75.068	284.460							45.000	45.880	240.000	30.000		630.408
682 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		75.068	441.740		1.680.500						26.000				2.558.188
68 INVERSIONES DE REPOSICION															26.000
6 INVERSIONES REALES															26.000
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		15.000			1.680.500					45.000	71.880	240.000	30.000		2.584.168
											25.000				40.000

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones														
SECCIÓN 02 ECONOMIA Y HACIENDA														
CONCEPTOS	PROGRAMAS	038	039	040	044	045	046	047	048	052	053	055	057	TOTAL
74	A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS										341.420		409.800	751.220
76	A CORPORACIONES LOCALES										30.000	200.000		230.000
77	A EMPRESAS PRIVADAS	13.000								100.000	783.580	1.455.870	4.072.426	6.424.876
78	A FAMILIAS E INSTITT. SIN FINES DE LUCRO	15.000								622.800	200.000	180.000	104.946	1.122.746
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000								722.800	1.380.000	1.835.870	4.587.172	8.568.842
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	118.068	441.740		1.680.500					767.800	1.451.880	2.075.870	4.617.172	11.153.030
831	PRESTAMOS Y ANTICIPOS NO FINANCIERAS	219.382	1.409.428	302.916	1.743.372	1.895.048	121.607	221.148	250.945	2.150.870	1.522.395	2.816.803	5.265.885	17.919.799
839	ANTICIPOS AL PERSONAL		8.000				190.000							190.000
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO		8.000				190.000							198.000
840	DEPOSITOS						50.000							50.000
841	FIANZAS						50.000							50.000
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS										25.000			25.000
85	COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS													
85	ADQUISIC. ACCIONES DENTRO SECTOR PUBLICO												900.000	900.000
860	DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES						60.000						900.000	900.000
86	ADQUIS. ACCIONES FUERA SECTOR PUBLICO						60.000						397.200	457.200
8	ACTIVOS FINANCIEROS		8.000				300.000						1.297.200	1.630.200
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		8.000				300.000						1.297.200	1.630.200
	TOTAL SECCIÓN	219.382	1.417.428	302.916	1.743.372	1.895.048	421.607	221.148	250.945	2.150.870	1.547.395	2.816.803	6.563.085	19.549.959

Miles de pesetas

2.4.3

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA

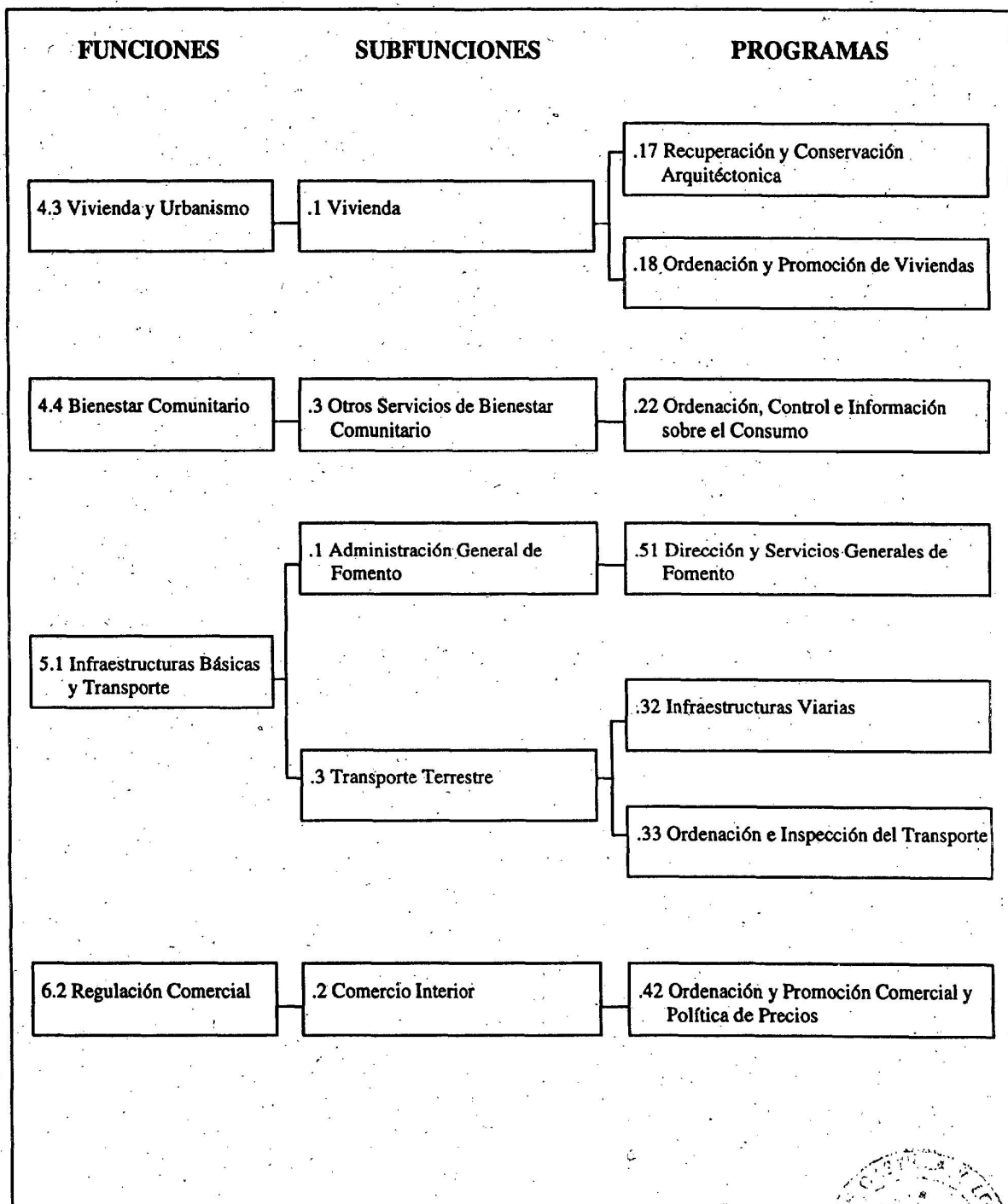
PROGRAMAS 1995 - AGRICULTURA Y GANADERIA

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones															Miles de pesetas														
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA																													
CONCEPTOS	PROGRAMAS										034	037	049	050	058														
100	RETRIBUCIONES BASICAS										2,294		4,995	2,373	2,767														
101	OTRAS REMUNERACIONES										3,005		8,485	3,005	3,005														
10	ALTOS CARGOS										5,299		13,480	5,378	5,772														
120	RETRIBUCIONES BASICAS										961,416	45,709	1,078,596	1,324,375	865,098														
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS										544,546	30,381	617,075	927,404	495,611														
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.												40,000																
12	FUNCIONARIOS										1,505,962	76,090	1,735,671	2,251,739	1,340,711														
130	RETRIBUCIONES BASICAS										40,894	32,945	370,170	247,750	394,301														
131	OTRAS REMUNERACIONES										5,585	7,466	68,345	54,688	70,655														
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL												45,141																
13	LABORAL FIJO										46,579	40,411	483,856	302,438	464,956														
140	RETRIBUCIONES BASICAS												37,000	10,000	17,000														
141	OTRAS REMUNERACIONES												10,000	3,000	6,000														
14	LABORAL EVENTUAL												47,000	13,000	23,000														
150	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS																												
151	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.												2,057																
15	OTRO PERSONAL												1,567																
160	PRODUCTIVIDAD										206,660	10,641	238,421	331,286	179,054														
161	GRATIFICACIONES												1,000																
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO																												
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL										206,660	10,641	239,421	331,286	179,054														
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL										15,076	12,923	157,479	102,650	157,609														
17	COTIAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD										388,802	16,321	411,596	627,656	365,665														
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL										403,478	29,344	569,095	730,366	523,274														
182	TRANSPORTES DEL PERSONAL																												
189	OTROS GASTOS SOCIALES										2,500	2,500	4,000																
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD										2,500	2,500	4,000																
1	GASTOS DE PERSONAL										2,170,478	158,286	3,100,127	3,634,147	2,556,767														
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES																												
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												170,377	738	2,110														
204	MATERIAL DE TRANSPORTE													100	3,025														
20	ARRENDAMIENTOS												170,377	838	5,138														
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES													256	861														
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION										1,079		17,912	1,158	9,433														
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE										1,344		2,575	3,396	13,678														
214	MATERIAL DE TRANSPORTE										9,342		16,971	12,699	22,603														
215	MOBILIARIO Y ENSERES										3,377		11,189	4,112	6,887														
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION												52,480																
219	OTRO INNOVILIZADO MATERIAL										100		29	115															
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION										15,942		101,867	22,240	45,457														
220	MATERIAL DE OFICINA																												
221	ENERGIA ELECTRICA										13,641		64,337	18,471	31,590														
222	AGUAS Y CALEFACCION										6,520		34,679	19,089	45,132														
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS										4,121		21,525	7,932	31,621														
224	VESTUARIO										16,795		22,184	24,161	21,015														
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS										100		15,809	1,131	2,422														
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS												20		64,000														
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO										50		372	283	1,021														
228	OTROS SUMINISTROS										4,111		2,285	39,572	57,415														
229											1,352		7,101	3,084	12,441														

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										
CONCEPTOS	PROGRAMAS	034	037	049	050	058	059	059	059	TOTAL
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS					6.000				6.000
74	A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS				12.500	128.000				140.500
76	A CORPORACIONES LOCALES	110.000			75.000	188.000				773.000
77	A EMPRESAS PRIVADAS	50.000			3.414.500	2.041.245				14.771.745
78	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO		15.000	55.000		47.400				2.030.935
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.000	15.000	55.000	3.501.000	2.410.645				17.772.180
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.963.442	165.000	501.000	4.647.000	2.736.645				27.929.622
830	ANTICIPOS A CONCESIONARIOS	10.981.823	323.286	4.500.538	8.526.623	5.706.022				41.269.827
831	PRESTAMOS Y ANTICIPOS A LARGO PLAZO	13.000								13.000
839	ANTICIPOS AL PERSONAL	121.000		10.000						123.000
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	136.000		10.000						10.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	136.000		10.000						146.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	136.000		10.000						146.000
	TOTAL SECCIÓN	10.417.823	323.286	4.510.538	8.526.623	5.706.022				41.415.827

2.4.4

04 - FOMENTO

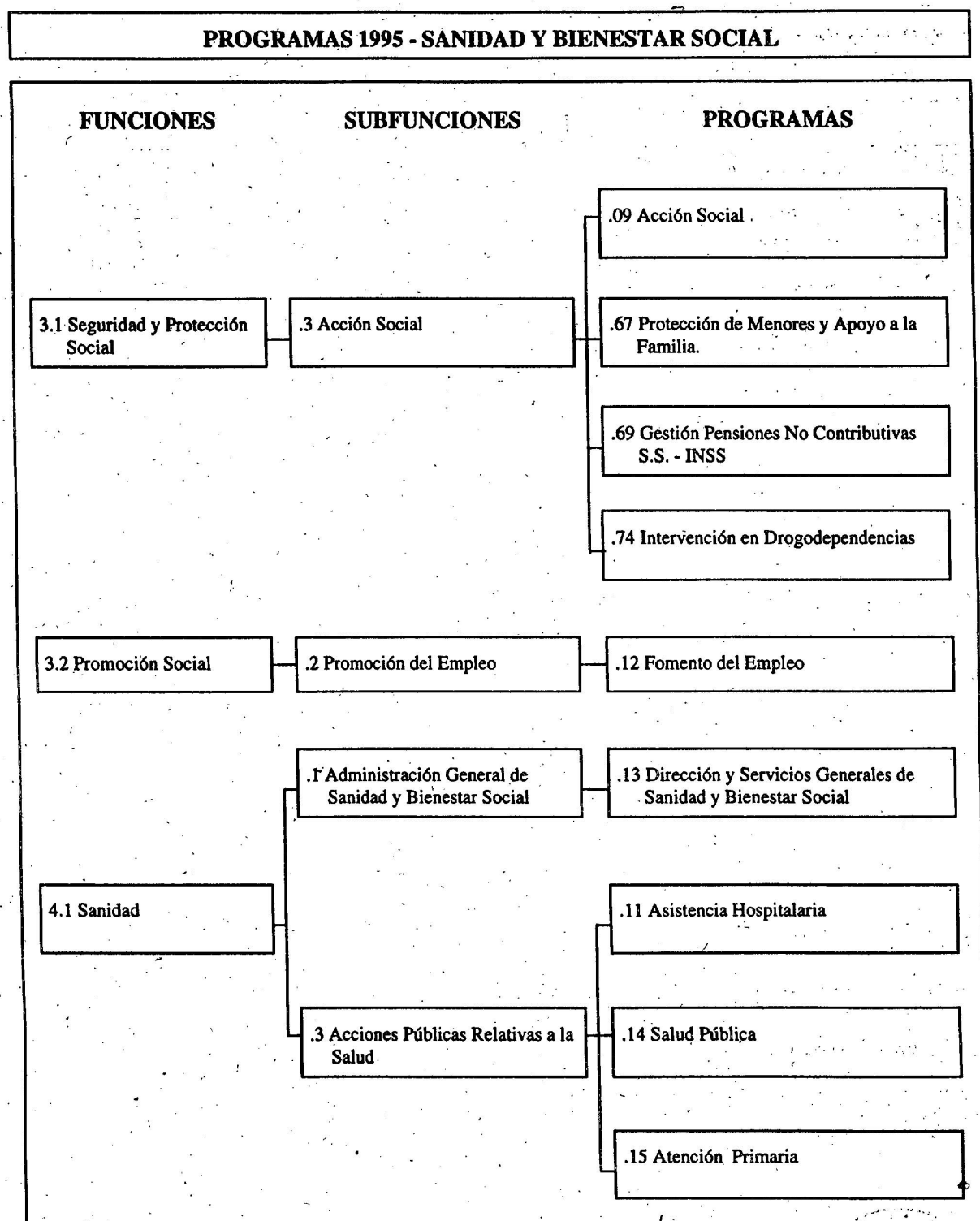
PROGRAMAS 1995 - FOMENTO

SECCIÓN **04 FOMENTO**

[illegible]

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN	04 FOMENTO	Miles de pesos							
CONCEPTOS	PROGRAMAS	017	018	022	032	033	042	051	TOTAL
687 BIENES DESTINADOS USO GENERAL					3 435 000	25 900			3 457 900
689 INNOVILIZADO INMATERIAL					85 000				85 000
6R INVERSIONES DE REPOSICION			400 000		3 775 952	166 500			4 324 652
6 INVERSIONES REALES		1 984 500	7 600 000	103 700	20 341 363	181 500	177 900	275 200	30 664 163
76 A CORPORACIONES LOCALES							130 600		130 600
77 A EMPRESAS PRIVADAS						106 000	415 500	25 000	546 500
78 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	204 000	720 000	2 100			20 000	211 100		1 157 200
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204 000	720 000	2 100			126 000	757 200	25 000	1 834 300
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2 186 500	8 320 000	105 800		20 341 363	307 500	935 100	300 200	32 498 463
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2 406 144	8 809 462	617 370		23 892 751	804 609	1 287 397	3 208 908	41 018 641
839 ANTICIPOS AL PERSONAL								8 000	8 000
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO								8 000	8 000
8 ACTIVOS FINANCIEROS								8 000	8 000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS								8 000	8 000
TOTAL SECCIÓN	2 406 144	8 809 462	617 370		23 892 751	804 609	1 287 397	3 208 908	41 026 641

2.4.5
05 - SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL



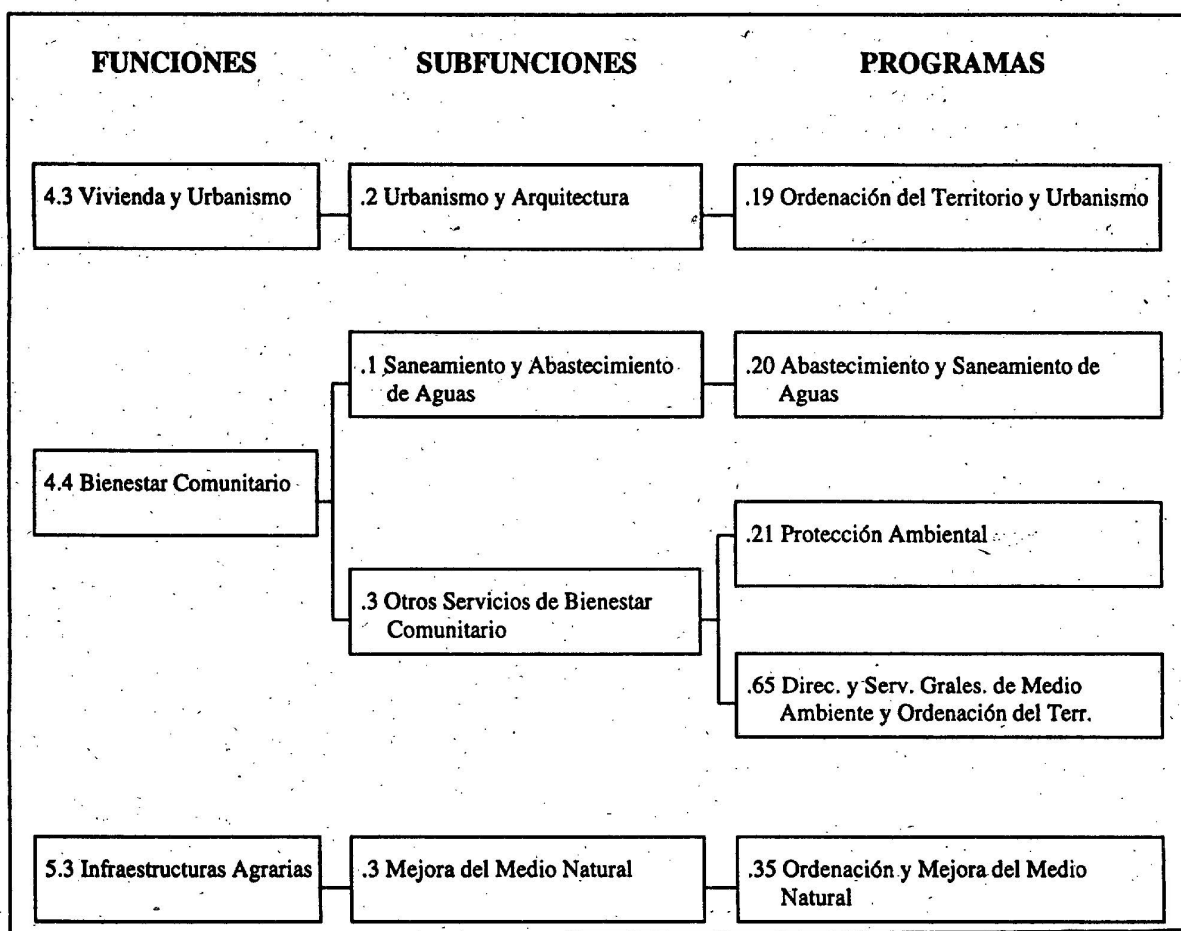
5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL									
CONCEPTOS	PROGRAMAS	009	011	012	013	014	Miles de pesetas		
100 RETRIBUCIONES BASICAS		2,452		2,767	4,624	2,294			12,137
101 OTRAS REMUNERACIONES		3,005		3,005	8,485	3,005			17,300
10 ALTOS CARGOS		5,457		5,772	13,109	5,399			29,637
120 RETRIBUCIONES BASICAS		189,224	834,301	85,812	632,794	704,562	8,684,807	131,300	11,283,380
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		117,836	507,866	63,816	396,181	418,389	881,923	77,875	2,463,946
122 FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.					70,000				78,000
12 FUNCIONARIOS		307,560	1,342,247	149,688	1,118,975	1,122,951	9,546,730	209,125	13,317,326
130 RETRIBUCIONES BASICAS		338,151	1,260,316	17,497	473,788	166,118	1,650,332		3,906,193
131 OTRAS REMUNERACIONES		69,927	338,163	5,844	78,490	25,310	332,443		849,777
132 FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL					152,989				152,989
13 LABORAL FIJO		408,078	1,598,479	23,341	705,267	191,428	1,982,366		4,908,939
140 RETRIBUCIONES BASICAS					100,568				100,568
141 OTRAS REMUNERACIONES					37,500				37,500
142 T.F. RETRIBUCIONES BASICAS		1,300						11,750	13,050
143 T.F. OTRAS REMUNERACIONES		100							3,100
14 LABORAL EVENTUAL		1,400							154,618
150 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS		3,492			8,445	972		1,746	14,633
151 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.		1,446			6,226	375		723	8,770
15 OTRO PERSONAL		4,938			14,671	1,347		2,469	23,425
16 PRODUCTIVIDAD		46,637	199,872	22,471	158,458	170,309	295,117	31,905	924,969
161 GRATIFICACIONES		2,100	4,725		2,700	3,250	31,905	4,725	19,300
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		48,737	204,597	22,471	161,158	170,309	300,567	36,630	944,469
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		130,197	508,832	6,996	253,411	60,986	637,741	53,973	1,598,163
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		73,848	397,158	43,400	253,646	184,640	2,000,917		3,007,582
173 T.F. SEGURIDAD SOCIAL		600						2,100	5,850
177 OTRAS CUOTAS		3,824	3,516					1,600	9,440
179 PENSIONES A CAUSANTES									1,600
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		208,469	909,506	50,396	507,057	245,626	2,008,917	695,414	4,612,635
180 FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL									4,300
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD									4,300
1 GASTOS DE PERSONAL									4,300
201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		984,639	4,054,829	251,668	2,663,005	1,736,940	11,868,214	2,926,054	24,508,369
202 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4,420	896		45,770	3,331			35,502
203 MOBILIARIO Y ENSERES		1,200						1,079	1,200
205 ARRENDAMIENTOS		4,420	2,096		48,345	3,331			2,567
20 TERRENOS Y BIENES NATURALES									99,269
210 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		6,680	2,600		27,738	1,500			1,500
212 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3,924	4,250		7,865	15,605	6,900	13,605	59,523
214 MATERIAL DE TRANSPORTE		700	2,530		10,545	10,911	6,750	10,911	31,200
215 MOBILIARIO Y ENSERES		1,740	2,530		12,020	16,500	15,000	978	29,123
216 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION							3,000	6,522	42,642
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		301			16,797			310	16,797
21 REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION		12,845	11,300		4,200			323	4,824
220 MATERIAL DE OFICINA		7,541			79,165	16,500	31,650	35,839	187,609
221 ENERGIA Y CALOR		9,086	13,200	1,300	65,800	4,400	13,000	5,656	117,453
222 AGUA GAS Y COMBUSTION		9,719	38,000		30,186		17,000	33,086	177,355
223 COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		819	75,500		27,950		14,700	74,713	203,582
224 VESTUARIO		1,400	1,400		13,400		24,000	1,182	40,801
225 PRODUCTOS ALIMENTICIOS		3,244	6,850		7,655		4,000	7,684	29,423
226 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS		63,895	93,000					149,950	96,938
		1,270	89,500					4,913	

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones													Miles de pesetas				
SECCIÓN 05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL																	
CONCEPTOS	PROGRAMAS	009	011	012	013	014	015	067	069	074							
227 PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO		4.100	70.000		5.800	85.000	27.500	43.025	130							235.555	
229 OTROS SUMINISTROS		7.305	44.500		11.100		5.000	31.339	50							99.334	
23 MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS		106.969	431.950	1.300	163.166	89.400	107.200	351.546	4.765							1.256.296	
230 SERVICIOS TELEFONICOS		5.209	15.600		77.815		12.000	12.929	850							124.035	
231 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		5.000	1.700		9.685	1.500	4.000	806	305							22.896	
234 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		1.358	1.600		8.329		800	13.917	433							26.437	
235 PRIMAS DE SEGUROS		343	6.389		6.294	3.991	23.650	6.897								49.564	
236 TRIBUTOS			10.000		6.882		3.500	1.474								21.856	
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		11.910	35.289		109.005	5.491	45.950	36.023	1.588							245.256	
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS					5.000											5.000	
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION		5.500	4.000	3.000	6.000	10.000	6.750	2.000								37.250	
243 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS					2.000		7.000	8.000								2.000	
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		1.500	6.000	200	3.000	6.500										32.200	
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		2.000	1.000		1.000		19.420									23.420	
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES		1.000		1.000	1.750	15.700	3.000	2.000								24.450	
249 OTROS GASTOS		500			2.390			800	850							4.500	
24 GASTOS DIVERSOS		10.500	11.000	4.200	21.140	32.200	16.750	32.228	850							128.860	
250 IMPRENTA		10.900	106.700		45.107		1.500									166.472	
251 SEGURIDAD			31.200		20.715	5.000	2.000	45.000								96.915	
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		1.000			2.613			1.700								12.315	
253 ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.								326.335								326.335	
254 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES		21.000						249.000								271.000	
255 AYUDAS FAMILIAS Y PISOS ACODADA MENORES								54.125								54.125	
256 SERVICIOS AUXILIARES								72.000								72.000	
259 OTROS SERVICIOS		20.500	156.750		1.621		1.250	151.244								331.365	
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		54.400	294.650		70.056	5.000	4.750	901.669								1.330.525	
260 DIETAS		4.915	2.600	1.400	17.640	10.000	9.000	7.085	2.012							54.652	
261 LOCOMOCIONES		4.348	1.400	1.100	9.850	8.500	20.000	5.455	1.225							51.878	
262 TRASLADOS					700											700	
269 OTRAS INDEMNIZACIONES					1.000											1.000	
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		9.263	4.000	2.500	29.190	18.500	29.000	12.540	3.237							108.130	
270 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		15.000														15.000	
27 GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS																15.000	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		225.307	790.285	8.000	520.065	170.422	235.300	1.370.916	10.750							3.331.045	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS						61.700										61.700	
44 A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			170.000													170.000	
46 A CORPORACIONES LOCALES		2.176.000	185.000					61.500		63.000						2.483.500	
47 A EMPRESAS PRIVADAS								9.900								9.900	
48 A FAMILIAS E INSTT. SIN FINES DE LUCRO		5.327.000		185.000	11.000	16.350		137.257	5.000.000	64.500						10.741.107	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.503.000	355.000	185.000	11.000	78.050		208.457	5.000.000	127.500						13.468.307	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.712.946	5.200.114	444.668	3.194.070	1.985.432	12.103.514	4.505.627	5.010.750	147.500						41.394.621	
6N3 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			368.400			4.500	154.309									527.209	
6N4 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						25.500	8.000									42.500	
6N5 MATERIAL DE TRANSPORTE							9.000									9.000	
6N6 MOBILIARIO Y ENSERES			3.000				9.359		5.500							14.859	
6N7 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			6.000		50.721			108.000	5.000							161.721	
6N8 INMOVILIZADO INMATERIAL		420.004			93.497					390.500						1.011.995	

5-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL												
CONCEPTOS	PROGRAMAS	009	011	012	013	014	015	067	069	074	Miles de pesetas	
GN	NUEVAS INVERSIONES	420.004	383.400	100.492	50.721	30.000	180.668	108.000	10.500	390.500		TOTAL
6R2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000	245.600		61.682		20.867	70.000				1.674.285
6R3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		6.000		7.536							437.949
6R4	MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000			14.000							11.576
6R5	MOBILIARIO Y ENSERES				16.863		10.000					14.000
6R6	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		4.000									36.863
6R7	BIENES DESTINADOS USO GENERAL											4.000
6R	INVERSIONES DE REPOSICION	50.000	255.600		95.881	373.000	30.867	70.000				373.000
6	INVERSIONES REALES	470.004	639.000	100.492	150.402	403.000	211.535	178.000	10.500	390.500		879.248
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			30.000								2.553.633
74	A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS			40.000								30.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	990.000										40.000
77	A EMPRESAS PRIVADAS	205.000		1.150.000			250.000	13.300				2.403.300
78	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	910.000		700.000								2.355.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.105.000		4.070.000			250.000	13.300				1.610.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.575.004	639.000	4.170.492	150.402	403.000	461.535	191.300	10.500	390.500		6.438.300
839	ANTICIPOS AL PERSONAL	11.287.950	5.839.114	4.615.160	3.344.672	2.388.432	12.565.049	4.696.927	5.021.250	538.000		8.991.933
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				17.500							50.396.554
8	ACTIVOS FINANCIEROS				17.500							17.500
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				17.500							17.500
	TOTAL SECCIÓN	11.287.950	5.839.114	4.615.160	3.362.172	2.388.432	12.565.049	4.696.927	5.021.250	538.000		50.314.054

2.4.6

06 - MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO

PROGRAMAS 1995 - MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones

SECCIÓN. 06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO

CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	065	Miles de pesetas				
100	RETRIBUCIONES BASICAS	2,689			3,005	5,427					TOTAL
101	OTRAS REMUNERACIONES	3,005			3,005	8,485					10,962
102	ALTOS CARGOS	5,694				5,694					14,495
103	RETRIBUCIONES BASICAS	123,522	61,443	70,014	1,356,298	481,882					2,293,159
104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	92,465	46,059	53,500	950,868	294,684					1,437,276
105	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.										40,000
106	FUNCIONARIOS	215,987	107,582	123,514	2,507,166	816,566					3,770,735
107	RETRIBUCIONES BASICAS	14,076	5,087	35,213	583,009	331,179					968,564
108	OTRAS REMUNERACIONES	3,323	1,412	8,765	105,706	63,762					182,968
109	FONDO CONVENIO PERSONAL, LABORAL					40,150					40,150
110	LABORAL FIJO	17,399	6,499	43,978	688,715	435,091					1,191,682
111	RETRIBUCIONES BASICAS				70,000	20,000					90,000
112	OTRAS REMUNERACIONES				27,000	4,000					31,000
113	LABORAL EVENTUAL				97,000	24,000					121,000
114	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS	4,114				4,114					4,114
115	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL	3,431				3,431					3,431
116	OTRO PERSONAL	7,545				7,545					7,545
117	PRODUCTIVIDAD	31,829	13,911	16,085	334,735	107,223					503,783
118	GRATIFICACIONES				130,000	130,000					130,000
119	T.F. GRATIFICACIONES				50,000	50,000					50,000
120	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	31,829	13,911	16,085	514,735	107,223					683,783
121	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	5,532	2,066	14,199	313,705	136,265					471,767
122	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	40,225	22,920	26,968	510,962	175,242					785,317
123	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	54,757	24,986	41,167	824,667	311,507					1,227,084
124	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL					5,000					5,000
125	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD					5,000					5,000
126	GASTOS DE PERSONAL	303,211	152,898	224,744	4,638,134	1,713,299					7,062,286
127	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		6,378		31,348	909					138,174
128	MOBILIARIO Y ENSERES					909					909
129	ARRENDAMIENTOS		6,378		31,348	101,357					139,683
130	TERRENOS Y BIENES NATURALES	1,050			5,371	9,450					1,050
131	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1,500			2,383	3,819					16,323
132	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5,000		676	128,653	12,611					11,878
133	MATERIAL DE TRANSPORTE			1,078	4,397	5,442					142,342
134	MOBILIARIO Y ENSERES			778	4,397	2,600					10,617
135	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	315				3,922					2,915
136	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	7,865		2,532	140,806	33,044					185,125
137	MATERIAL DE OFICINA				6,198	35,044					78,054
138	ENERGIA ELECTRICA	3,365	1,050		21,129	24,350					48,174
139	AGUAS Y CALEFACCION				391	10,364					20,895
140	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			1,521	240,528	33,557					273,586
141	VESTUARIO		510		506	924					1,940
142	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS				27	756					47
143	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	1,050		578	4,126	972					6,510
144	OTROS SUMINISTROS			616	972	1,501					3,089
145	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	4,615	1,560	11,433	313,070	103,617					434,295
146	SERVICIOS TELEFONICOS					24,245					60,876
147	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,838		803	34,790	9,634					42,885
148	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			1,386	1,370	3,759					12,615

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO										
CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	065				
235 PRIMAS DE SEGUROS					21	32.816				32.837
236 TRIBUTOS		22		116	6.067	15.150				21.355
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		1.560		2.305	51.696	85.607				141.468
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS						1.500				1.500
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION		1.708			1.200	2.000				4.908
243 JURIDICOS Y CONFERENCIAS					700	210				910
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		2.486		655	445	2.800				6.386
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS						1.650				1.050
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES				1.155	5.565					6.720
249 OTROS GASTOS				1.418	205	1.000				2.623
24 GASTOS DIVERSOS		4.194		3.228	2.550	14.115				24.097
250 LIMPIEZA										33.570
251 SEGURIDAD			6.378	1.885	3.258	22.060				19.425
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		525		578		15.425				1.103
259 OTROS SERVICIOS		525								525
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		1.650		2.463	3.258	37.474				50.623
260 DIETAS		2.055		3.511	83.456	11.335				102.457
261 LOCOMOCIONES		510	2.100	510	8.402	3.203				14.785
262 TRASLADOS						1.050				1.050
269 OTRAS INDEMNIZACIONES				347		454				801
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		2.565	4.300	4.368	91.858	16.102				119.093
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		22.149	18.516	24.529	634.586	392.204				1.093.784
46 A CORPORACIONES LOCALES						12.000				12.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS						38.631				38.631
48 A FAMILIAS E INSTTI. SIN FINES DE LUCRO						120.000				120.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						170.631				170.631
600 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		355.360	171.414	251.073	5.272.720	2.276.134				8.336.701
601 TERRENOS Y BIENES NATURALES					71.000					71.000
607 BIENES DESTINADOS USO GENERAL		467.625	7.913.552	848.610	2.546.160	272.238				12.058.185
608 OTRO INNOVILIZADO MATERIAL		50.000								50.000
609 INNOVILIZADO IMATERIAL		57.375	298.648	55.000		27.000				438.023
60 INUEVAS INVERSIONES		575.000	8.222.200	903.619	2.619.160	299.238				12.619.208
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		5.000				5.000				10.000
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		10.000				5.000				15.000
604 MATERIAL DE TRANSPORTE						37.500				37.500
605 MOBILIARIO Y ENSERES						10.000				10.000
606 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION						20.000				20.000
607 BIENES DESTINADOS USO GENERAL					4.060.840	25.000				4.060.840
608 INNOVILIZADO IMATERIAL										25.000
609 INVERSIONES DE REPOSICION		15.000			4.060.840	102.500				4.178.340
6R INVERSIONES REALES		590.000	8.222.200	903.610	6.620.600	401.738				16.797.548
74 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS		85.000								85.000
76 A CORPORACIONES LOCALES		40.000	180.000	20.000	245.000					505.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS				120.000	4.003.995	10.000				5.033.995
78 A FAMILIAS E INSTTI. SIN FINES DE LUCRO						20.000				20.000

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											
SECCIÓN		06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO									
CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	045					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.000	180.000	140.000	5.168.905	30.000					TOTAL
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	715.000	8.492.200	1.043.610	11.848.905	431.738					5.643.905
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.070.360	8.573.614	1.294.683	17.121.625	2.707.872					22.441.453
821	ACTUACIONES EN ZONAS QUEIMADAS				10.000						30.768.154
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO				10.000						10.000
832	ACTUACIONES EN ZONAS QUEIMADAS				1.000						10.000
833	ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS				40.000						1.000
834	ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS					7.200					40.000
839	ANTICIPOS AL PERSONAL										7.200
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				51.000	7.200					58.200
8	ACTIVOS FINANCIEROS				61.000	7.200					68.200
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				61.000	7.200					68.200
	TOTAL SECCIÓN	1.070.360	8.573.614	1.294.683	17.182.625	2.715.072					30.836.354

Miles de pesetas

2.4.7
07 - CULTURA Y TURISMO

PROGRAMAS 1995 - CULTURA Y TURISMO

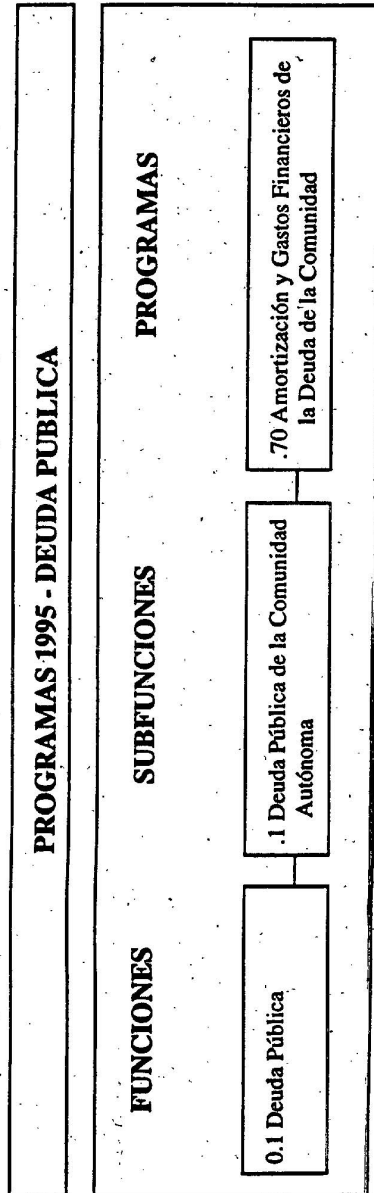
FUNCIONES	SUBFUNCIONES	PROGRAMAS
3.2 Promoción Social	.3 Promoción Socio-Cultural	.25 Promoción y Servicios a la Juventud
4.2 Educación	.2 Enseñanza	.16 Apoyo al Sistema Educativo
4.5 Cultura	.1 Administración General de Cultura y Turismo	.68 Dirección y Servicios Generales de Cultura y Turismo
	.2 Bibliotecas y Archivos	.24 Bibliotecas y Archivos
	.5 Promoción Cultural	.26 Promoción, Difusión y Cooperación Cultural
	.7 Deportes y Educación Física	.27 Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
	.8 Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	.28 Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico
		.31 Museos y Arqueología
5.4 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	.1 Investigación y Documentación Científica	.36 Investigación Científica
7.5 Turismo	.1 Ordenación y Promoción Turística	.56 Ordenación, Promoción y Gestión del Turismo

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones													Miles de pesetas	
SECCIÓN	PROGRAMAS	016	024	025	026	027	028	031	036	056	068	TOTAL		
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.767		2.767			2.057			2.057	5.713	15.993		
101	OTRAS REMUNERACIONES	3.005		3.005			3.005			3.005	8.485	20.505		
10	ALTOS CARGOS	5.772		5.772			5.062			5.062	14.198	36.498		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	55.117	199.175	123.544	17.629	186.791	136.401	70.170		115.660	484.104	1.387.991		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	41.285	121.847	78.837	13.305	115.480	87.570	48.538		93.617	290.453	892.952		
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.										20.000	20.000		
12	FUNCIONARIOS	96.402	321.022	202.401	30.934	302.271	223.971	118.708		210.477	794.557	2.300.943		
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS		520.295	478.639		193.889	83.758	197.350		10.560	354.341	2.038.822		
131	OTRAS REMUNERACIONES		107.138	106.646		36.986	19.146	43.389		3.084	103.369	479.358		
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL										81.035	81.035		
13	LABORAL FIJO		687.623	584.685		230.875	103.904	240.739		13.644	738.745	2.199.215		
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.750		107.000		26.000				10.000	41.000	202.750		
141	OTRAS REMUNERACIONES	6.250		107.000		10.000				3.000	13.000	34.250		
14	LABORAL EVENTUAL	25.000		107.000		36.000				13.000	56.000	237.000		
150	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BÁSICAS													
151	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.													
15	OTRO PERSONAL			1.064								1.064		
160	PRODUCTIVIDAD			862								862		
161	GRATIFICACIONES		46.127	28.676	4.000	44.936	31.822	16.907		35.131	112.525	329.221		
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.057	46.127	28.676	4.000	44.936	31.822	16.907		35.131	112.525	329.221		
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	9.057										9.057		
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	8.250	221.550	226.047		87.292	33.347	81.977		10.277	229.488	894.228		
177	OTRAS CUOTAS	14.209	54.662	50.780	7.786	83.308	54.694	17.581		40.021	197.030	520.071		
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	22.459	276.212	276.827	7.786	170.600	88.041	99.558		51.473	426.518	1.175		
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL											1.175		
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD											1.175		
1	GASTOS DE PERSONAL	158.090	1.330.984	1.207.287	42.760	784.682	461.800	475.912		329.619	2.149.543	6.931.277		
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES			1.420		115						1.535		
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			4.300		12.370				3.282	10.623	31.175		
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			745				15			35	745		
204	MATERIAL DE TRANSPORTE			6.465						3.282	10.658	34.105		
20	ARRENDAMIENTOS													
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES			7.450		3.800						11.250		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		14.000	35.300	1.693	47.600	500	13.835		791	22.636	14.387		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.000	16.900	735	10.865	700	714		464	2.447	136.375		
214	MATERIAL DE TRANSPORTE											36.825		
215	MOBILIARIO Y ENSERES		10.000	11.300	420	6.175	400	2.638		918	7.312	7.312		
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		16.000		215		1.000	1.375		414	1.807	43.117		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					150					2.302	26.811		
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION		44.000	70.550	3.063	68.590	2.600	20.264		2.587	55.225	245.2		
220	MATERIAL DE OFICINA		17.000	10.100	1.530	11.065	1.800	12.922		4.730	61.152	267.279		
221	ENERGIA ELÉCTRICA		23.000	43.110	3.090	34.000	5.000	23.619		2.964	16.578	120.289		
222	AGUA, GAS Y CALEFACCION		22.000	53.300	1.745	32.550	800	9.491		863	28.816	131.961		
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			535		1.200	800	30			7.990	151.385		
224	VESTUARIO		2.000	243.700		2.935	450	1.896		80	7.027	10.225		
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			955		1.315	350	149			5.286	10.225		
226	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS		3.000	11.700	1.010	13.150	5.500	10.724		1.865	6.713	248.986		
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECÍFICO		9.000	19.300	950	20.850		2.641		1.394	11.757	3.409		
229	OTROS SUMINISTROS											53.662		

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 07 CULTURA Y TURISMO												
CONCEPTOS	PROGRAMAS	016	024	025	026	027	028	031	036	056	068	TOTAL
22 MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS			76.000	388.000	8.315	117.055	14.700	63.472		11.896	145.559	825.447
230 SERVICIOS TELEFONICOS			15.000	9.500	3.350	3.300	1.300	5.315		4.335	56.406	99.190
231 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS			1.300	1.150	365	350	750	447		2.878	7.916	14.396
232 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION											633	1.383
233 PAM												3.000
234 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			4.000	4.860	990	5.050	500	2.216		6.567	3.029	17.712
235 PRIMAS DE SEGUROS				5.000	350						3.133	3.483
236 TRIBUTOS			1.000	5.565		3.305				150	3.870	9.339
33 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS			21.500	24.075	5.015	13.065	5.880	8.596		14.806	75.077	12.508
241 ATENC. PROTOCOLAR Y REPRESENTATIVAS												107.554
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION		20.000		20.000	1.715	20.000	1.500	5.204	3.000		4.500	4.500
243 REUNIONES Y CONFERENCIAS							300				5.363	5.363
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		16.000	500	5.000	2.860	42.750	10.000	3.048	11.000	2.510	1.285	77.282
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		14.000	3.000	159.900	289.800	399.275	5.000	12.638	3.000	500	2.283	106.953
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES			1.000	1.100	15.295	1.100	3.000	14.125			2.295	888.411
249 OTROS GASTOS						50					1.898	38.615
24 GASTOS DIVERSOS		50.000	5.000	186.000	399.670	463.276	17.800	35.015	17.000	8.010	27.504	1.119.274
250 LIMPIEZA			40.055	7.490	6.500	42.525	3.900	23.892		458	18.478	143.315
251 SEGURIDAD		8.700	9.000	1.415	3.180		1.067	3.791		2.000	15.490	69.010
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS												36.443
255 SERVICIOS AUXILIARES												1.000
259 OTROS SERVICIOS				148.445		47.700						1.703
35 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		6.700	49.075	157.250	9.680	117.925	19.967	32.143		4.458	50.441	198.848
260 DIETAS			3.000	6.575	2.050	5.550	5.000	2.701	1.500	7.750	8.711	49.759
261 LOCOMOCIONES		1.500	2.500	5.191	1.620	4.310	2.700	3.379	500	4.400	5.575	43.657
262 TRAJES											1.265	30.735
269 OTRAS INDEMNIZACIONES						2.100					633	1.265
36 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		2.000	5.500	11.766	3.670	11.830	7.700	6.080	2.000	11.670	16.184	78.900
270 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS												
37 GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS												
1 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS												
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		60.700	201.075	844.656	340.413	803.755	68.647	165.585	19.000	56.709	389.903	2.950.643
44 A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		10.000				24.100			19.000			43.100
46 A CORPORACIONES LOCALES				33.000	172.500	72.000				247.900		868.280
67 A EMPRESAS PRIVADAS		4.000								27.000		294.500
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO		23.000	12.000	134.103	90.820	501.400	82.000	45.500	17.500		31.000	4.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.090	12.000	157.100	874.580	597.500	82.000	45.500	36.500	274.000	37.800	943.300
602 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		256.390	1.544.059	2.399.043	1.257.953	3.185.937	602.447	686.997	55.590	660.328	2.576.446	2.133.100
603 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			75.000	35.500	7.000	228.570		30.862				344.002
605 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		5.000		43.500	1.000	2.000		6.623				76.123
606 MOBILIARIO Y ENSERES			55.000	7.000	1.000	5.300		5.300		2.500		105.300
607 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			130.000	8.000	3.000	9.000		1.399	30.000	40.000		246.200
608 BIENES DESTINADOS USO GENERAL			8.000	58.096	52.000			14.316		5.000		94.412
609 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			37.000									37.000
61 INMOVILIZADO INMATERIAL												
61 NUEVAS INVERSIONES		5.000	312.000	137.696	83.600	252.500		58.500	30.000	122.000	75.315	219.060
610 TERRENOS Y BIENES NATURALES								5.510				1.076.011

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 07 CULTURA Y TURISMO												
CONCEPTOS	016	024	025	026	027	028	031	036	056	068	Miles de pesetas	
PROGRAMAS												TOTAL
082 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			157.798		26.600	2.287.946	93.651		6.100	147.349		2.721.444
083 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			10.000		8.000	35.000	2.758		2.500	2.440		63.698
084 MATERIAL DE TRANSPORTE			4.656		4.000					6.274		6.274
085 MOBILIARIO Y ENSERES										1.208		1.208
086 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION						80.000	82.749		15.000			162.749
088 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL							27.548		23.600			42.548
089 INMOVILIZADO INMATERIAL							214.222			162.815		3.013.637
08 INVERSIONES DE REPOSICION			172.454		36.600	2.403.946						4.089.858
6 INVERSIONES REALES	5.000	312.000	309.550	83.600	291.100	2.402.946	272.722	30.000	145.600	237.340		125.000
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS								125.000				814.140
74 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS	7.000				78.140				720.000			940.002
76 A CORPORACIONES LOCALES		185.000	10.000		593.610	40.000	5.000		115.392			358.108
77 A EMPRESAS PRIVADAS	2.500			54.000					301.608			446.291
78 A FAMILIAS E INSTTI. SIN FINES DE LUCRO	17.000	15.000	36.000		7.000	140.000	23.000	80.000	128.291			2.692.541
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.500	200.000	46.000	54.000	678.750	180.000	28.000	205.000	1.274.291			6.782.999
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	31.500	512.000	355.550	137.600	969.850	2.582.946	300.722	235.000	1.419.891	237.340		18.817.499
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	287.890	2.056.059	2.564.593	1.395.553	3.155.787	3.185.393	987.719	290.500	2.860.219	2.813.786		8.500
839 ANTICIPOS AL PERSONAL										8.500		8.500
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO												8.500
8 ACTIVOS FINANCIEROS										8.500		8.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS										8.500		8.500
TOTAL SECCIÓN	287.890	2.056.059	2.564.593	1.395.553	3.155.787	3.185.393	987.719	290.500	2.860.219	2.822.286		18.825.999

2.4.9
21 - DEUDA PÚBLICA



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Miles de pesetas	
SECCIÓN	21 DEUDA PÚBLICA	PROGRAMAS	070								TOTAL
CONCEPTOS											
251	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		5.000								5.000
25	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		5.000								5.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		5.000								5.000
300	INTERESES DE OBLIGACIONES		2.403.725								2.403.725
301	GASTOS DE EMISIÓN, MODIF. Y CANCELACIÓN		210.000								210.000
30	DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR		2.613.725								2.613.725
310	INTERESES		5.077.510								5.077.510
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIF. Y CANCELACIÓN		51.000								51.000
31	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR		5.128.510								5.128.510
330	INTERESES		2.334.920								2.334.920
331	GASTOS DE EMISIÓN, MODIF. Y CANCELACIÓN		30.000								30.000
33	DE OTRAS OPERACIONES		2.364.920								2.364.920
3	GASTOS FINANCIEROS		10.107.155								10.107.155
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.112.155								10.112.155
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		10.112.155								10.112.155
901	CANCELACIÓN DE OBLIGAC. Y BONOS A LARGO PLAZO		2.500.000								2.500.000
90	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR		2.500.000								2.500.000
911	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PÚBLICO		2.619.416								2.619.416
91	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DEL INTERIOR		2.619.416								2.619.416
931	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PÚBLICO		1.136.364								1.136.364
93	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OPERACIONES		1.136.364								1.136.364
9	PASIVOS FINANCIEROS		6.255.780								6.255.780
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.255.780								6.255.780
	TOTAL SECCIÓN		16.367.935								16.367.935